

INDICE.

- 1.- Documentación que acredite la existencia legal del solicitante o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso;
- 2.- Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso;
- 3.- Descripción en términos generales del proyecto, incluyendo las características de la planta y de las instalaciones accesorias;
- 4.-Información relativa al uso de aguas nacionales, en su caso;
- 5.-Información concerniente al cumplimiento de normas en materia ecológica;
- 6.-Información sobre el uso del suelo;
- 7.-Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe acerca de los actos jurídicos previstos para tal efecto;
- 8.-Programa de obra, incluyendo las fechas de inicio y terminación de las obras respectivas, incluyendo la fecha de puesta en servicio y considerando, en su caso, las etapas sucesivas;
- 9.-Sistemas de seguridad de las instalaciones y consideraciones de protección civil;
- 10.-Diagrama del proceso y balance térmico en caso de plantas termoeléctricas;
- 11.-Croquis de las líneas de transmisión que se requieren, en su caso;
- 12.-Croquis del área en la que operará el solicitante;
- 13.- Información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de Abasto a comunidades rurales), y comprobante del pago de derechos, en su caso.

 CRE COMISION REGULADORA DE ENERGIA	Solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica
--	---

00W
ZCARPETL

2011 JUN -8 AM 11:53



PARA USO EXCLUSIVO DE LA CRE Núm. de Expediente _____	Núm. de Turno _____
---	---------------------

Antes de llenar lea las instrucciones generales de la página 4

I. DATOS DEL SOLICITANTE

I.1 Nombre, denominación o razón social

COMERCIALIZADORA CAPO SA DE CV

R.F.C.

CCA060522CV3

I.2 Domicilio

Calle	Núm. Exterior	Núm. interior
JUSTO SIERRA	1804	NC
Colonia	Código postal	
AMERICANA	44160	
Población	Municipio o delegación	Entidad federativa
GUADALAJARA	GUADALAJARA	JALISCO
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	Correo electrónico
33 36842983	33 36842983	Krystel_cardenas@hotmail.com

I.3 Datos de inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Partida	Foja	Volumen	Libro	Sección	Fecha	o Folio mercantil
NC	NC	NC	NC	NC	NC	31253*1

I.4 Nombre del representante legal

KRYSTEL ABIGAIL CARDENAS PONCE

I.5 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Núm. Exterior	Núm. interior
AVENIDA PABLO NERUDA	3728	
Colonia	Código postal	
PROVIDENCIA	44630	
Población	Municipio o delegación	Entidad federativa
GUADALAJARA	GUADALAJARA	JALISCO
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	Correo electrónico
33 36842983	33 36842983	Krystel_cardenas@hotmail.com

I.6 ¿Autoriza a la CRE a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud via fax o correo electrónico?

☒ X

Sí

☐ No

I.7 Clasificación de la información y documentación entregada

☐ Pública

☒ X

Reservada

☐ Confidencial

CRE-DGE-004



Solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica

II. DESTINO DE LA ENERGIA

Indique el destino que se le dará a la energía eléctrica generada

a) Venta a la Comisión Federal de Electricidad

☒ X

b) Autoabastecimiento de pequeñas comunidades rurales o áreas aisladas

III. DATOS DE LA CENTRAL DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

III.1 Domicilio *VER ANEXO 1

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL PABELLON"	NC	NC
Colonia	Código postal	
NC	NC	
Población	Municipio o delegación	Entidad federativa
OJUELOS DE JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	JALISCO
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	Correo electrónico
NC	NC	NC

III.2 Capacidad de generación máxima bruta

30

MW

III.3 Generación anual estimada

60

GWh

*VER ANEXO 2

IV. PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGETICOS DE LA CENTRAL DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

IV.1 Combustible	Principal	Sustituto
Tipo	FOTOVOLTAICA	NC
Consumo*	NC	NC
Poder calorífico bajo**	NC	NC
Costo***	NC	NC
Nombre de la fuente	NC	NC
Medio de transporte	NC	NC

*Gas: Nm³/año, combustóleo y diesel: m³/año, Otros: ton/año

**Gas: kJ/Nm³, combustóleo y diesel: kJ/m³, Otros: kJ/ton

***Gas: \$/Nm³, combustóleo y diesel: \$/m³, Otros: \$/ton

En el caso de que se utilice más de un combustible principal, agregar como anexo a la solicitud la información solicitada en el punto IV.1, rubricando cada una de las hojas que se anexen. Tratándose de gas natural, referir los datos a las siguientes condiciones: temperatura de 20°C y presión de 1 kg/cm².

IV.2 ¿Requiere aguas nacionales para la generación de energía eléctrica?

☐ SI

☒ X

☐ NO

 CRE COMISION REGULADORA DE ENERGIA	Solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica
--	---

V. CONSUMIDORES FINALES DE LA ENERGIA ELECTRICA GENERADA (Proporcionar los datos solicitados para cada uno de los consumidores)

Número	Nombre, denominación o razón social
1	NC

V.1 Domicilio donde se consumirá la energía eléctrica

Calle	Núm.
NC	NC
Población	Municipio
NC	NC
Entidad federativa	Código postal
NC	NC

Número	Nombre, denominación o razón social
2	NC

V.1 Domicilio donde se consumirá la energía eléctrica

Calle	Núm.
NC	NC
Población	Municipio
NC	NC
Entidad federativa	Código postal
NC	NC

Número	Nombre, denominación o razón social
3	NC

V.1 Domicilio donde se consumirá la energía eléctrica

Calle	Núm.
NC	NC
Población	Municipio
NC	NC
Entidad federativa	Código postal
NC	NC

IMPORTANTE: En el caso que los consumidores sean 4 o más, agregar como anexo a la solicitud, la información solicitada en el punto V para cada uno de ellos. Anotando el número consecutivo correspondiente y rubricando cada una de las hojas que se anexen.

Fecha: 06 de Junio de 2011

Nombre y Firma del
Representante legal:

Un renglón eliminado.
 Fundamento: Art. 18 fracc. II
 LFTAIPG
 Motivación: Información
 confidencial, Datos personales.

Solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica

INSTRUCCIONES GENERALES

- Para la correcta presentación de este formato de solicitud e integración de los documentos anexos, deberá atender lo siguiente:
 - Presentar el formato llenado en su totalidad, mismo que deberá contener firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante, junto con los documentos anexos, en original y una copia.
 - En el caso de que alguna información requerida en el formato no concierna al proyecto, escribir "NC".
 - Considerar como suministrador a la Comisión Federal de Electricidad o a Luz y Fuerza del Centro, según corresponda.
- Se deberá fundamentar la clasificación de la información y documentación entregada a la CRE.
- Al momento de entregar este formato de solicitud, no es necesario entregar esta hoja de información general.

DOCUMENTOS ANEXOS

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, el solicitante deberá presentar junto con el formato de solicitud los documentos anexos que se indican:

- Documentación que acredite la existencia legal del solicitante o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso;
- Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso;
- Descripción en términos generales del proyecto, incluyendo las características de la planta y de las instalaciones accesorias;
- Información relativa al uso de aguas nacionales, en su caso;
- Información concerniente al cumplimiento de normas en materia ecológica;
- Información sobre el uso del suelo;
- Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe acerca de los actos jurídicos previstos para tal efecto;
- Programa de obra, incluyendo las fechas de inicio y terminación de las obras respectivas, incluyendo la fecha de puesta en servicio y considerando, en su caso, las etapas sucesivas;
- Sistemas de seguridad de las instalaciones y consideraciones de protección civil;
- Diagrama del proceso y balance térmico en caso de plantas termoeléctricas;
- Croquis de las líneas de transmisión que se requieren, en su caso;
- Croquis del área en la que operará el solicitante;
- Información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de Abasto a comunidades rurales), y
- Comprobante del pago de derechos, en su caso.

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículos 3, fracción I, 36, fracción IV y bases 1), 3), 4) y 5), 37 y 38 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X, y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II y 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 72, fracción I inciso b), 77, 78, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

PLAZO DE RESOLUCION DEL TRAMITE

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Energía y su sector coordinado, publicado el día 19 de mayo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, el tiempo total para que la CRE resuelva sobre la solicitud de permiso es de 50 días hábiles a partir de que ésta sea admitida a trámite.

ATENCION DE ACLARACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 30-03-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-05-84, o al 1-888-475-23-93 desde Estados Unidos y Canadá.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía pone a disposición de la ciudadanía en general para la captación de quejas, denuncias, sugerencias, reconocimientos, así como inconformidades los siguientes medios:

- Teléfono en el D.F. y área metropolitana: 52-83-15-80.
 - Vía Internet: <http://www.cre.gob.mx/formacre.html>.
- Si necesita comunicarse con el responsable del trámite llame al teléfono:
- D.F. y área metropolitana: 52-83-15-20.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA QUE SE PRESENTA Y RESUELVE EL TRAMITE

- La unidad administrativa ante la que se presenta este formato y sus documentos anexos es la Comisión Reguladora de Energía, ventanilla de Oficialía de Partes, ubicada en Horacio 1750, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, México, D.F.
- La unidad administrativa que resuelve sobre la solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica es la Comisión Reguladora de Energía.

IDENTIFICACION DEL TRAMITE

- Trámite al que corresponde el formato de solicitud: Otorgamiento de permiso de pequeña producción de energía eléctrica.
- Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: CRE-00-021.
- Fecha de autorización del formato de solicitud por parte de la COFEMER: 9 de junio de 2005.

1.- Documentación que acredite la existencia legal del solicitante o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso;

2.- Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso;

3.- Descripción en términos generales del proyecto, incluyendo las características de la planta y de las instalaciones accesorias;

27 páginas eliminadas

Fundamento: Art. 18 LFTAIPG y Art. 82 Ley de Propiedad Industrial

Motivación: Información confidencial sujeta al secreto industrial

4.- Información relativa al uso de aguas nacionales, en su caso;

NO APLICA

5.- Información concerniente al cumplimiento de normas en materia ecológica;

Mexico, D.F. a 06 de Junio del 2011

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Av. Horacio 1750

Col. Los Morales-Polanco

C.P. 11510, México DF

Presente

Asunto: Información concerniente al cumplimiento de normas en materia ecológica para la Solicitud de Permiso de pequeña producción de energía eléctrica del parque Fotovoltaico Ojuelos, Jalisco.

Por medio de la presente les informo que las instalaciones de generación de energía eléctrica de la unidad señalada en el asunto, se encuentran localizadas en un Predio Rústico Cerril Improductivo como lo marca la escritura relativa al CONTRATO DE COMPRAVENTA número 6,341 de la notaria Número cinco en Lagos de Moreno, Jalisco. Dicho terreno no forma parte ecosistemas protegidos y la instalación de la central generadora es de tipo fotovoltaico no existiendo en la actualidad ningún riesgo comprobado en materia ecológica por la instalación y/o funcionamiento de dichas plantas en el mundo.

Las autoridades municipales en Ojuelos Jalisco carecen de un departamento de ecología y protección ambiental y los asuntos relativos a estos temas se ven directamente con el departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dicho departamento emitió el permiso para instalarse y operar esta central en este terreno según su oficio DOPM/010-2011.

Sirva la presente para confirmar que me comprometo a participar en los comités de ecología municipales y a cumplir con las disposiciones aplicables, a nivel local, estatal y federal que en un futuro puedan surgir relacionadas con la central fotovoltaica presente.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

Atentamente

Un renglón eliminado.
Fundamento: Art. 18 fracc. II LFTAIPG
Motivación: Información confidencial. datos personales.

Krystel Abigail Cárdenas Ponce
Representante Legal
Comercializadora CAPO S.A. de CV.

Solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica, Comercializadora CAPO S.A. de CV., Campo Fotovoltaico Ojuelos Jalisco

6.- Información sobre el uso del suelo;

Comercializadora CAPO, S.A. de C.V.
Krystel Abigail Cárdenas Ponce
Representante Legal
P R E S E N T E.

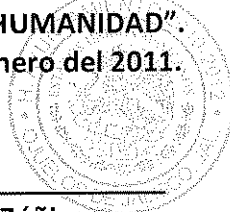
OFICIO: CM/005/2011
EXPEDIENTE: CATASTRO MUNICIPAL
ASUNTO: SE INDICA

En atención a su solicitud, recibida por esta H. Dependencia con fecha 27 de Enero del año en curso, nos permitimos manifestarle que la Dirección de Catastro, hasta la fecha no cuenta con los planos cartográficos o catastrales que usted ha tenido a bien solicitarnos, ya que los mismos se refieren a un inmueble rústico y en esta Dirección únicamente tenemos los planos correspondientes al área urbana de la cabecera municipal de este Municipio de Ojuelos de Jalisco, Jalisco.

En mérito a lo anterior, deberá usted considerar como que hace las veces de dicho plano catastral oficialmente, el plano que se levantó en el peritaje emitido por el perito de nombre Ing. Isaac Krauss Rojas que fue debidamente autorizado y certificado por la dirección de catastro de este H. Municipio y que forma parte integral de la escritura pública número: 6,341 de fecha 06 de Enero del año 2011, tirada ante la fe pública de la Lic. Gabriela Valentina Moreno Pérez, Notario Público titular número 5 de la municipalidad de Lagos de Moreno, Jalisco.

Se extiende la presente para el uso legal que requiera realizar la sociedad que usted representa, con los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
“OJUELOS DE JALISCO EN EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO,
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD”.
Ojuelos de Jalisco, Jalisco a 28 de Enero del 2011.



C.P. Raymundo Rodríguez Zúñiga
Encargado de Catastro Municipal e Impuesto Predial.

Dr. Mariano Azuela No.25
C.P. 47540, Ojuelos, Jal.
Tels. (01-496) 85 101 94 y 85 102 56

Comercializadora Capo, S.A. de C.V.
Krystel Abigail Cárdenas Ponce
Representante legal
Presente.



Oficio: DOPM/010-2011
Asunto: **Certificación**

En atención a su solicitud respecto a la Certificación de uso de suelo del terreno ubicado en un predio rustico cerril improductivo, denominado "Pabellón" ubicado en el municipio de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, con una superficie de 147-00-00 (ciento cuarenta y siete hectáreas), propiedad de la empresa Comercializadora Capo, S.A. de C.V., en el que se proyecta la construcción de la **instalación de una planta fotovoltaica** en este municipio de Ojuelos de Jalisco, mediante un **sistema de generación de energía a base de paneles solares (fotoceldas)**, al respecto me permito notificarle a usted, que después de haber realizado la inspección física correspondiente, esta dirección de obras publicas considera que:

Con fundamento en el Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracc. V inciso d) y al Art. 80 fracc. III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en base al estudio de la zona, ésta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Ojuelos de Jalisco, Jal. no encuentra ningún inconveniente para la instalación y derecho de vía para el acceso a la planta de generación de energía solar, por lo que se extiende la presente **CERTIFICACION DE USO DE SUELO**, por la viabilidad solicitada, así como para el proyecto, diseño y establecimiento de esta planta generadora, por lo que deberá cumplir con todas las especificaciones para este tipo de instalaciones y que deberá presentar ante esta dirección.

De igual forma, le pongo en manifiesto que, esta Dirección no encuentra ningún inconveniente en **otorgar la compatibilidad** con los siguientes usos de suelo:

- Instalación de las obras eléctricas para la red de recolección y de la subestación
- Caminos de acceso de intercomunicación a la planta propuesta
- Construcción de cimentaciones estructuralmente calculadas para la instalación de paneles solares.
- Construcción de bodega para almacenamiento de materiales diversos relacionados con este tipo de instalaciones.

Esta certificación se extiende únicamente para el uso promovido, no es transferible ni constituye autorización alguna.

Atentamente

"Ojuelos de Jalisco, en el Camino Real de tierra adentro,
Patrimonio Cultural de la Humanidad"
Ojuelos de Jalisco, Jal. a 08 de febrero del 2011

Arq. Fidel Ramírez Morales
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano



C.c.p. José Gil Macías.-Presidente Municipal:- para su conocimiento

DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS

Dr. Mariano Azuela No.25
C.P. 47540, Ojuelos, Jal.
Tels. (01-496) 85 101 94 y 85 102 56



7.- Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe acerca de los actos jurídicos previstos para tal efecto;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE OJUELOS DE JALISCO
JALISCODIRECCIÓN DE INGRESOS
HACIENDA MUNICIPAL SIETE MIL

FOLIO

76522

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

07/01/2011

\$ 7434.00

CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS

AVISO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

PAGO PROVISIONAL SUJETO A VERIFICACION DE DATOS

OFICINA DE ADMON. DE INGRESOS MPALES.
NUMERO DE CUENTA 431 Ro.-

CLAVE CATASTRAL F14-C5-431

SE ACOMPAÑAN

AVALUO DE PERITO ☒DICTAMEN DE VALOR ☐CERTIFICADO DE NO ADEUDO ☐

(con fotografía y croquis del inmueble)

CERTIFICADO DE USO DE SUELO ☐

(a nombre del vendedor)

(en caso de existir plan parcial de desarrollo urbano)

NOMBRE DEL NOTARIO Lic. Gabriela Valentina Moreno Pérez.

NUMERO DEL NOTARIO 5

NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ADQUISICION

CONTRATO DE COMPRAVENTA

ESCRITURA No. 6,341

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO Lagos de Moreno, Jalisco., 06 de Enero de 2011.

EN SU CASO FECHA DE LA RESOLUCION ADJUDICATORIA

TRANSMITENTE: OSCAR JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

DOMICILIO: Calle José Robledo # 7, Colonia Centro, C.P. 47540, de Ojuelos de Jalisco, Jalisco.

GENERALES: Mexicano, casado, agricultor.-

ADQUIRIENTE: COMERCIALIZADORA CAPO S.A. DE C.V.

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Primero de la Póliza Número 190, del libro I de Sociedades Mercantiles de fecha 22 de Mayo del 2006.-

DOMICILIO: ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá

GENERALES: Al reverso.-

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES

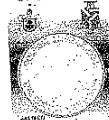
CLASIFICACION DEL INMUEBLE TRANSMITIDO

URBANO ☐RUSTICO ☒BALDIO ☐CONSTRUIDO ☐

UBICACION, MEDIDAS Y LINDEROS:

AL REVERSO.-

JALISCO



PROCEDENCIA O ANTECEDENTES DE LA ADQUISICION

AL REVERSO.-

LO TRANSMITIDO CONSTITUYE:

FRACCION ☐RESTO ☐TOTALIDAD ☒EN RELACION CON EL TITULO INMEDIATO
ANTERIORES

VALORES:

CATASTRAL	DE LA OPERACION	DE AVALUO	VALOR DEDUCIBLE	VALOR TOTAL DEL PRECIO EN CASO DE FRACCION
		367,500.00		

	LIQUIDACION	CLAVE	IMPORTE	CLAVE
IMPUESTO	AL 2.05 % BASE 167,500.00		434.00	
RECARGOS	AL % BASE CUOTA FIJA		4000.00	
MULTAS				
	TOTAL		7434.00	

DISPOSICIONES APLICABLES EN CASO DE EXENCION

TESORERIA

EN CASO DE ESCRITURAS PRIVADAS Y OPERACIONES EN FIDEICOMISO ANEXAR FOTOCOPIAS POR DUPLICADO

LAGOS DE MORENO

JALISCO 06 DE ENERO

2011

PARA EL CASO DE OPERACIONES PREVISTAS EN EL ART. 42 DE LA LEY DEL INFONAVIT

NOMBRE Y FIRMA
DEL VENDEDORNOMBRE Y FIRMA
DEL CONYUGE DEL VENDEDORNOMBRE Y FIRMA
DEL COMPRADOR

EN CASO DE ESCRITURA PUBLICA

Lic. Gabriela Valentina Moreno Pérez
NOTARIO PUBLICO

ASEJ-2007-2009

ORIGINAL

GENERALES:

La señorita KRYSTEL ABIGAIL CÁRDENAS PONCE, en su carácter de Administrador Único, de "COMERCIALIZADORA CAPO, S.A DE C.V.", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita la existencia jurídica de su representada y su personalidad como Administrador Único con Primer Original, Primero en su orden de la Póliza Número 190 ciento noventa, del Libro I primero de Sociedades Mercantiles de fecha 22 veintidós de Mayo del año 2006 dos mil seis, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la Fe del Corredor Público Número 47 cuarenta y siete del Estado de Jalisco, Licenciado José Raúl Vázquez Brambila, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "COMERCIALIZADORA CAPO, S.A. DE C.V.", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Guadalajara Jalisco, con Folio Mercantil Electrónico Número 31253* 1 tres-uno-dos-cinco-tres-asterisco-uno, Control Interno 9 nueve, con fecha de Prelación el día 05 cinco de Junio del año 2006 dos mil seis.

La representación de la Sociedad esta a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO, Krystel Abigail Cárdenas Ponce.

4 renglones eliminados.

Fundamento: Art. 18 fracc. II LFTAIPG

Motivación: Información confidencial, Datos personales

UBICACION, MEDIDAS Y LINDEROS:

Predio Rústico Cerril Improductivo, sin uso actual, denominado "El Pabellón", ubicado en el Municipio de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, con superficie total de: 147-00-00- CIENTO CUARENTA Y SIETE HECTAREAS, con las siguientes medidas y colindancias; partiendo de la mojonera Sur Occidente o sea la de Santa Eduwiges, con inclinación S (sur), ochenta grados cuarenta y tres minutos, E (este), 1,169 mil ciento sesenta y nueve metros, ochenta centímetros hasta la Mojonera de la Purísima; de ahí voltea con rumbo N (norte), once grados, quince minutos W (oeste), y mide ciento treinta metros, veinte centímetros; en otro tramo, N (norte), veinticinco grados, treinta minutos W (oeste), ciento cincuenta y cinco metros, cuarenta centímetros; luego voltea con rumbo N (norte), treinta y siete grados, treinta minutos E (este), y mide ciento sesenta y ocho metros, luego voltea con rumbo N (norte), veintiséis grados treinta minutos, W (oeste), y mide ciento noventa y un metros, setenta centímetros; luego voltea con rumbo N (norte), ochenta y tres grados treinta minutos W (oeste), y mide ciento treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, luego voltea con rumbo N (norte), cinco grados treinta minutos W (oeste) y mide doscientos treinta y un metros y en otro tramo N (norte), diez grados treinta minutos E (este), trescientos treinta y seis metros; luego voltea rumbo N (norte), cincuenta y tres grados treinta minutos W (oeste), y mide trescientos veinte metros treinta centímetros, lindando por estos tramos con el Ejido definitivo de Ojuelos, Jalisco y luego voltea con inclinación S (sur), ochenta y seis grados cero minutos W (oeste) hasta la Mojonera de los Ordáz y mide mil trescientos cincuenta y un metros y linda con el resto de la propiedad de los causahabientes de la señora Mercedes Díaz Infante de Muñiz y por último, de éste punto a la mojonera de Santa Eduwiges con inclinación S (sur) treinta y cinco grados treinta minutos con E (este), mide mil doscientos veinticuatro metros cincuenta centímetros y linda con la propiedad de los causahabientes de Ma. Concepción González Martínez.

PROCEDENCIA O ANTECEDENTES DE LA ADQUISICIÓN:

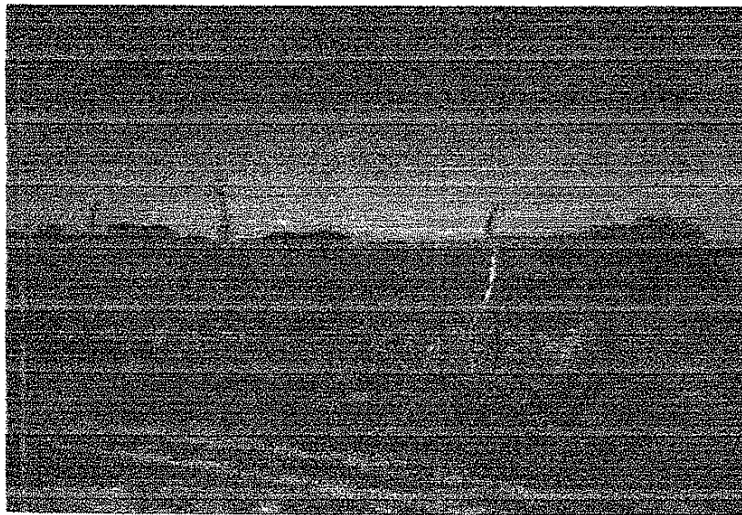
Totalidad de lo que adquirió, el señor Oscar Jesús González Martínez en su carácter de heredero por Adjudicación en la sucesión intestamentaria a bienes de la Señorita Hilda Elisa González Martínez, tramitada ante el Juez Primero del Ramo Civil de San Luis Potosí, San Luis Potosí; en expediente número 1320/78 mil trescientos veinte diagonal setenta y ocho, cuyas constancias se protocolizaron, mediante acta número 10 diez, otorgada en la ciudad de San Luis Potosí, el día 14 de Septiembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, ante la fe del Notario Público Número 2 dos, de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, Licenciado CARLOS SERNA CHAVEZ.-



Nombre del Perito:	ING. ISAAC KRAUSS ROJAS	Folio No.	095-ENE-11
Domicilio:	PEDRO MORENO No. 481-2		
Ciudad:	LAGOS DE MORENO, JALISCO.	Tel.	(474) 7411416

AVALUO PARA TRANSMISION DE DOMINIO CON VALORES CATASTRALES

REPORTE FOTOGRAFICO



[Handwritten signature]

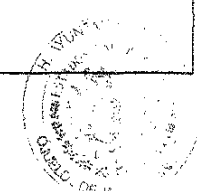
Firma del Perito

JALISCO



Sello de Autorización.

[Handwritten signature]



TESORERIA

SIN TEXTO



Nombre del Perito : **ING. ISAAC KRAUSS ROJAS**Folio : **095-ENE-11**Domicilio : **PEDRO MORENO No. 481-2**
Ciudad : **LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

Tel. (474) 7411416

AVALUO PARA TRANSMISION DE DOMINIO CON VALORES CATASTRALES**AVALUO FISICO****A) Del Terreno :**Valor por Hectarea para el Tipo de suelo **\$2,500.00**

Fracción	Superficie	Valor Unitario	Factores de Deterioro				Factor	Otros Motivo	Valor Unitario Resultante	Valor Resultante
			Fr	Pr	Su	To				
1	147.000000	\$2,500.00	1	1	1	1	1	Integro	2,500.00	367,500.00
Total										

Valor del Terreno : \$ **367,500.00**Indiviso en su caso : **Incremento de esquina**

Esquina	Area	Valor Promedio	Factor de zona	Valor Resultante	Valor Incrementado
Total incrementado:					

Valor Total del Terreno: \$ **367,500.00****B) De las Construcciones :**

CE	TIPO	CALIDAD	ESTADO	EDAD	VALOR UNITARIO RESULTANTE	SUPERFICIE M2	Valor Resultante
					\$0.00	0.00	

Valor de la Construcción : \$ **-**Indiviso en su caso : **C. De las áreas comunes de construcción en caso de Condominios:**

CE	TIPO	CALIDAD	ESTADO	EDAD	VALOR UNITARIO RESULTANTE	SUPERFICIE M2	Valor Resultante

Valor de la Construcción : **-**Indiviso en su caso : Valor Total del Terreno y Construcciones : \$ **367,500.00**

(TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (00/100 M.N.))

FECHA: **05 de Enero del 2011****ESPACIO PARA ASIGNACION DE VALORES REFERIDOS**

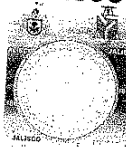
(Este dato no tiene validez si carece del sello de valor referido asignado por Catastro.)

Observaciones :

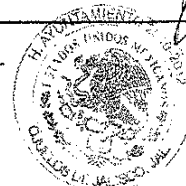
Firma del Perito.

ING. ISAAC KRAUSS ROJAS
CED. PROF. 1377284

JALISCO



Sello de Autorización.



TESORERIA

SIN TEXTO

[Faint circular stamp]



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
A ENTIDADES FEDERATIVAS.
ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

FECHA DE FIRMA DE LA
ESCRITURA O MINUTA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)

DÍA 06 MES 01 AÑO 2011
112505 204169 205002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cantidades sin
centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) (1)

MORENO PEREZ GABRIELA VALENTINA

205011

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN
CORRESPONDIENTE

N= NORMAL

C= COMPLEMENTARIA

R= CORRECCIÓN FISCAL

N

205002

NÚMERO DE
COMPLEMENTARIA

14

CLAVE DE LA
ENTIDAD
FEDERATIVA (*)

14

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN
FISCAL, INDIQUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE
LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR

DÍA

MES

AÑO

205004

1 PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anote el dato del campo f)	110021	15949	D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	100013	
B. PAGO ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anotará a entre su impuesto y el mismo ya actualizado. cómo lo dispone el CFF)	100025		E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D)	900000	1594
C. RECARGOS	100009				

2 CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL ISR. ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 154-BIS)

a. GANANCIA OBTENIDA	112529	332550	e. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	201015	
b. PAGO (a por Tasa 5%)	112546	16628	f. CANTIDAD A CARGO (d + e cuando d es mayor) Pase este importe al campo A	201016	1594
c. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 154 DE LA LISR	112533	15949	g. PAGO EN EXCESO (e + d cuando e es mayor)	201017	
h. MONTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (u o c el menor)	112547	15949			

3 DATOS DEL ENAJENANTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

**Un renglón eliminado. Fundamento: Art. 18 fracc. II LFTAIPG. Motivación:
Información confidencial, Datos personales**

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

GONZALEZ MARTINEZ OSCAR JESUS

INSTRUCCIONES

- Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- En el caso de que los inmuebles estén ubicados en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentra el inmueble que se enajena.
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.

Ejemplo: 17 de junio del año 2003.

DÍA 17 MES 06 AÑO 2003

5. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:

- En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará en el recuadro 205002 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.

- Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa.

4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL FEDATARIO PÚBLICO

LISTA DE CLAVES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS					
01 Aguascalientes	05 Campeche	09 Distrito Federal	13 Hidalgo	17 Morelos	21 Puebla
02 Baja California	06 Colima	10 Durango	14 Jalisco	18 Nayarit	22 Querétaro
03 Baja California Sur	07 Chiapas	11 Guanajuato	15 México	19 Nuevo León	23 Quintana Roo
04 Coahuila	08 Chihuahua	12 Guerrero	16 Michoacán	20 Oaxaca	24 San Luis Potosí
					25 Sinaloa
					26 Sonora
					27 Tabasco
					28 Tamaulipas
					29 Tlaxcala
					30 Veracruz
					31 Yucatán
					32 Zacatecas

(*) Tratándose de pagos efectuados por fedatario público, se deberá anotar los datos del mismo.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

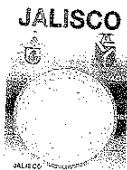
Original: Oficina recaudadora 1a Copia: Fedatario Público 2a Copia: Contribuyente

***** LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA GABRIELA VALENTINA MORENO PEREZ, NOTARIO PUBLICO
TITULAR NUMERO 5 CINCO, EN LEGAL EJERCICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAGOS DE MORENO, ESTADO
DE JALISCO.-----

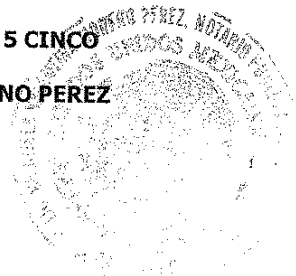
***** CERTIFICA *****

***** Que las copias fotostáticas, que obran en este mismo documento, concuerdan fiel y exactamente con
sus originales, de donde se compulsaron y doy fe haber tenido a la vista, las expido en anverso y reverso de 6
seis fojas útiles y anverso de 8 ocho fojas, a solicitud de **KRYSTEL ABIGAIL CÁRDENAS PONCE**, quien se
identifica con credencial para votar, con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, clave de elector:
CRPNKR82081714M300.-----

***** Lagos de Moreno, Jalisco, a 31 treinta y uno de Enero del 2011 dos mil once.-----



LA NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 5 CINCO
LICENCIADA GABRIELA VALENTINA MORENO PEREZ



SINLEXTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE OJUELOS DE JALISCO, JAL.
HACIENDA MUNICIPAL

IMPORTE TOTAL
\$205.07

FOLIO
Nº 589



SOLICITUD DE:

☒
☐
☐
☐

DESLINDE CATASTRAL
AUT. DE AVALÚO BANCARIO
VALOR CATASTRAL ACTUAL
VALOR CATASTRAL REFERIDO

	CANTIDAD	IMPORTE	CLAVE
AVALÚO			2091 - 06
DESLINDE			2091 - 04

El Departamento de Catastro en cumplimiento a lo señalado por el Artículo 25 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco asigna a la presente solicitud un entero de:

INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESTA FORMA: INDIQUE LO SOLICITADO:

☒ DESLINDE DE AUTORIZACIÓN DE AVALÚO BANCARIO, llene únicamente el cuadro I y anexe su Avalúo Bancario.

☐ Solamente DESLINDE; llene los cuadros de los datos I y II (a excepción del correspondiente a "Valuador y Numero de Registro C. N. B. S.").

☐ Únicamente AUTORIZACIÓN DE AVALÚO BANCARIO, solo llene los datos del cuadro I (a excepción del correspondiente a "Superficie Registrada" y superficie a deslindar valuar y valores).

☐ Valor Catastral ACTUAL o REFERIDO, solo llene los datos del cuadro I (a excepción de "Valuador", "No. De Registro C.N.B.S.", Reg. Catastro, Superficie registrada, Superficie registrada, Superficie a deslindar y valuar).

TIPO DE SERVICIO

URGENTE
ORDINARIO

FIRMA DEL CAJERO

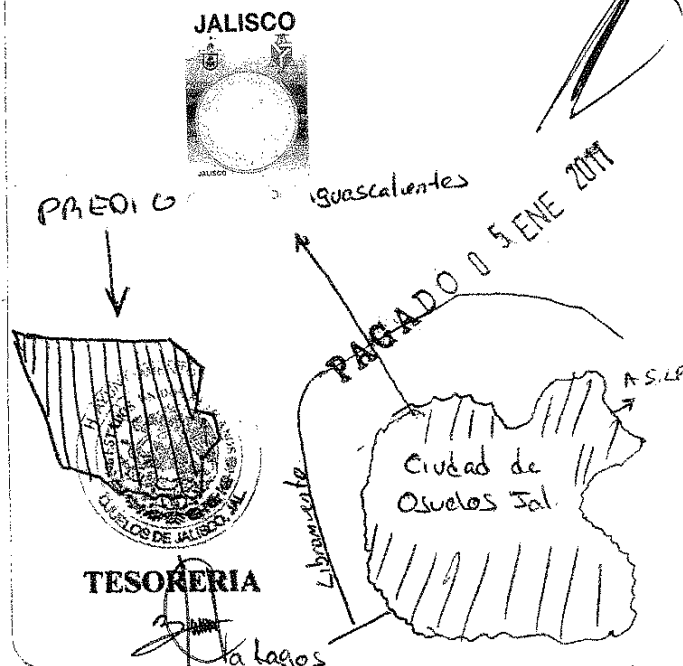
CUADRO I

RECIBÍ DE Eng. Isaac Krauss Rojas
CON DOMICILIO EN Pedro Moreno #481-2
CLAVE CATASTRAL E14-C5-431 CUENTA 431 Ro
UBICACIÓN DEL PREDIO Predio Rustico denominada
el Pabellon, Ojuelos Jalisco
MUNICIPIO Ojuelos de Jalisco, Jal
VALUADOR Ing. Isaac K. No. DE REG. C.N.B.S.
No. REG. CATASTRO 929 SUPERFICIE REGISTRADA 147 Has
SUPERFICIE A DESLINDAR Y VALUAR 147.00 Has
TERRENO _____ CONST. _____
VALORES
CATASTRAL _____

CUADRO II

NOMBRE DE PROPIETARIO Oscar Jesus Gonzalez M.
DOMICILIO DEL PROPIETARIO _____
CLAVE DEL INEGI _____
UBICACIÓN DEL PREDIO _____
DECLARO QUE EL PREDIO
CONSTRUIDO () BALDÍ (☒) URBANO () RUSTICO (☒)
USO ACTUAL DEL PREDIO _____
MEDIDAS LINEALES SEGÚN _____
ORIGEN _____ NORTE _____
PONIENTE _____ SUR _____

CROQUIS DEL PREDIO Y DE LOCALIZACIÓN



FIRMA SOLICITANTE

Ojuelos de Jalisco, Jal.
05/Enero/2011

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA CALIFICADOR

SIM TEXTO

Nombre del Perito: ING. ISAAC KRAUSS ROJAS	Folio No. 095-ENE-11
Domicilio: PEL RO MORENO No. 481-2	Tel. (474) 7411416
Ciudad: LAGOS DE MORENO, JALISCO.	

AVALUO PARA TRANSMISION DE DOMINIO CON VALORES CATASTRALES

ANTECEDENTES			
Registro de Catastro No. 729	Cuenta Predial No. 431 Ro	Recaudadora:	Clave Catastral: F14-C5-431
Nombre del Propietario:	OSCAR JESUS GONZALEZ MARTINEZ		
Nombre del Solicitante:	OSCAR JESUS GONZALEZ MARTINEZ		
Fecha del Avalúo:	05 de Enero del 2011		
Inmueble que se Valúa:	Predio Rustico denominado El Pabellon.		
Ubicación del Predio:	Ojuelos de Jalisco, Jalisco.		
Regimen de propiedad:	Privado.		



CARACTERISTICAS URBANAS	
Clasificación de la Zona: Agostadero	
Densidad de Construcción: 0%	
Tipo de Const. Dominante:	
Servicios Municipales:	
Coefficiente de Utilización: C.U.S.:	
Coefficiente de Ocupación: C.O.S.:	

DESCRIPCION GENERAL DEL PREDIO	
Medidas y Colindancias del Predio según: ESCRITURAS PREDIO RUSTICO EN SU TOTALIDAD UBICADO DENTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE OJUELOS DE JALISCO JAL. DENOMINADO "EL PABELLON" CON UNA SUPERFICIE DE 147-00-00 Has. Y las siguientes medidas y colindancias Partiendo de la mojonera Sur Occidente o sea de la de Sta. Eduvigues, con inclinación S. 80 grados 43 minutos E. 1,169 mts. 80 cm. hasta la mojonera de la purisima de ahí voltea con rumbo N. 11 grados 15 minutos W. y mide 130 metros 20 centímetros, en otro tramo N. 25 grados 30 minutos W. 155.40 metros luego voltea con rumbo N. 37 grados 30 minutos E. y mide 168.00 metros, luego voltea con rumbo N. 26 grados 30 minutos W. y mide 191.70 metros, luego voltea con rumbo N. 83 grados 30 minutos W. y mide 134.40 metros, luego voltea con rumbo N. 5 grados 30 minutos W. y mide 231.00 metros. En otro tramo N. 10 grados 30 minutos E. 336.00 metros, luego voltea rumbo N. 53 grados 30 minutos W. y mide 320.30 metros lindando por este tramo con el ejido definitivo de Ojuelos Jal. y luego voltea con inclinación S. 86 grados 00 minutos hasta la mojonera de los Ordás y mide 1,351.00 metros y linda con el resto de la propiedad de Causahabientes de la Sra. Mercedes Díaz Infante de Muñiz y por ultimo de este punto a la mojonera de Sta. Eduvigues con inclinación S. 35 grados 30 minutos E. mide 1,224.50 metros y linda con la propiedad de Causahabientes de Ma. Concepción Gonzalez Martinez.	
Superficie según escrituras:	147.0000 Has
Superficie Registrada en Catastro:	147.0000 Has
Uso Especifico:	Cerril Improductivo
Unidades Rentables:	
Superficie total del terreno:	147.0000 Has
Indiviso:	

Firma del Perito.

Sello de Autorización.

~~SECRET~~

Nombre del Perito: ING. ISAAC KRAUSS ROJAS	Folio No. 095-ENE-11
Domicilio: PED RO MORENO No. 481-2	
Ciudad: LAGOS DE MORENO, JALISCO.	Tel. (474) 7411416

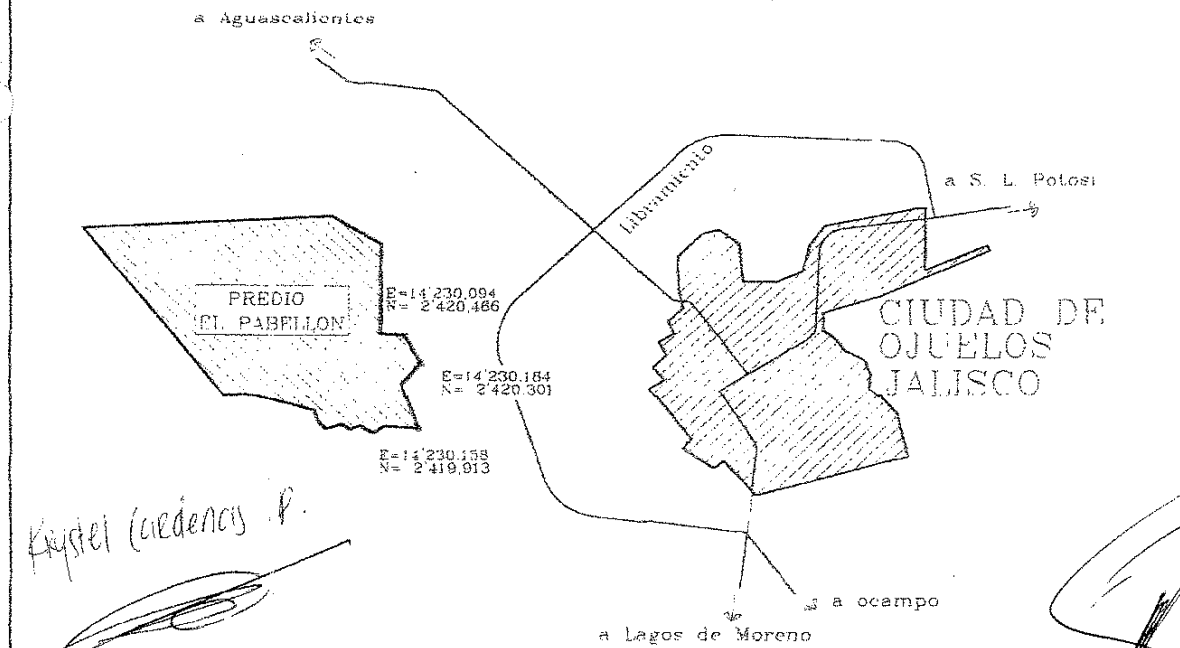
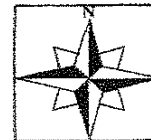
AVALÚO PARA TRANSMISIÓN DE DOMINIO CON VALORES CATASTRALES

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO Y CROQUIS ESQUEMATICO SIN ESCALA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tramo de Calle, Distancia a Esquina, Calles Transversales y Orientación.

Distancia a la Esquina: A la Calle:

Superficie Real según Levantamiento: Has.



CROQUIS ESQUEMATICO SIN ESCALA.

CLASIFICACION DE LA CONSTRUCCION			
BLOQUE	TIPO	CALIDAD	ESTADO DE CONSERVACION

DESCRIPCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INMUEBLE

Consta de:

Opinión de Dictamen de Uso del Suelo: **Cerch Inproductivo**

Firma del Perito:

Sello de Autorización.



TESORERIA

SIW TEKTO

8.- Programa de obra, incluyendo las fechas de inicio y terminación de las obras respectivas, incluyendo la fecha de puesta en servicio y considerando, en su caso, las etapas sucesivas;

México, D.F. a 11 de Mayo del 2011

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Av. Horacio 1750

Col. Los Morales-Polanco

C.P. 11510, México DF

P r e s e n t e

Asunto: Información concerniente a Programa de Obra para la Solicitud de Permiso de pequeña producción de energía eléctrica del parque Fotovoltaico Ojuelos, Jalisco.

Por medio de la presente les informo sobre las fechas de obra generales del parque Fotovoltaico.

Inicio de Obras: Julio 2011

Terminación de Obras: Mayo 2013

Puesta en Servicio: Octubre de 2011 (Parcial)

Se adjunta diagrama de Gantt simple, como apoyo para visualizar el programa de obras.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A t e n t a m e n t e

Un renglón eliminado.

Fundamento: Art. 18 fracc. II LFTAIPG.

Motivación: Información confidencial, Datos personales

Krystel Abigail Cárdenas Ponce
Representante Legal
Comercializadora CAPO S.A. de C.V.

[illegible]

ACTIVIDAD	TIEMPO semanas
1.0 Limpieza y varillaje del predio	1
1.1 Trazo y Nivel	1
1.2 Despeje del terreno	2
1.3 Nivelación	1
1.4 Limpieza General	1
2.0 Construcción de malla perimetral	3
2.1 Construcción de bases y partes	3
2.2 Colocación de malla perimetral	1
2.3 Sistema de Protección	1
3.0 Construcción bases de concreto	2
3.1 Excavación para zapatas y dados	2
3.2 Armado de zapatas y dados	2
3.3 Cofre de zapatas y dados	2
4.0 Construcción de Truchas e Inverneros	81
4.1 Ensamble, colocación e instalación	81
4.2 Colocación de puentes F.V.	81
4.3 Montaje trucheros en bases	81
4.4 Montaje de inverneros	81
5.0 Camión de trucheros	60
5.1 Interconexión de puentes de trucheros	60
5.2 Instalación del sistema de monitores	60
5.3 Configuración de trucheros	40
5.4 Pruebas de morfinización	20
5.5 Mediciones de generación	20
6.0 Construcción de Interconexión de Subestación CFE	3
6.1 Terminotes y Excavaciones	2
6.2 Vaciado de piso	2
6.3 Construcción de Soportorio	4
6.4 Instalación de Equipo	5
6.5 Armado de Sistema	5
6.6 Pruebas Eléctricas	1
7.0 Construcción de Subestación	2
7.1 Cableado entre estaciones	2
7.2 Interconexión de señales y fuerza	1
8.0 Construcción líneas de alimentación	6
8.1 Edificación de Torres	4
8.2 Armado de líneas de fuerza	2
8.3 Construcción de centros líneas CFE y líneas nuevas	2
9.0 Puesta en servicio	2
9.1 Energizar la subestación interna	2
9.2 Energizar el banco de Inverneros	2
9.3 Pruebas de generación eléctrica F.V	2
9.4 Suministro de Energía generada	2
Encargo Final de la Planta Generadora (COPPE)	1



México, DF a 18 de Abril del 2011.

Dr. Florencio Aboytes García.
Subdirector de Programación
Comisión Federal de Electricidad
P R E S E N T E.

2011 APR 18 PM 5:01

Subdirección de
Programación

Por medio de la presente me permito dirigirme a usted para solicitarle el estudio de factibilidad de interconexión para conectar una planta fotovoltaica de 100 MW a una línea de 230 kV del servicio público de energía eléctrica. Dicha línea pasa por un lado del predio donde se realizará el proyecto (ver anexo I).

Anteriormente se solicitó y realizó el estudio de factibilidad de interconexión (Oficio G1001/2011/077) para una planta fotovoltaica o central generadora de 30 MW ubicada en el municipio de "Ojuelos de Jalisco", en el estado de Jalisco, coordenadas: Latitud Norte 21°51'54.92" Longitud Oeste 101°37'04.38". Sin embargo se modificó la magnitud de generación de la planta fotovoltaica, ya no será de 30 MW sino de 100 MW, asimismo la fecha de entrada en operación del proyecto.

La instalación y construcción de la central generadora se hará en 4 etapas, 3 etapas de 30 MW y una etapa de 10 MW. Se conectará a la red del servicio público de energía eléctrica 1.5 MW mensuales hasta completar cada etapa, se estima que la fecha de entrada en operación de la primera etapa sea en Octubre del año en curso y concluya en Mayo del 2013. La fecha de entrada en operación de la segunda etapa se espera que sea en Septiembre del 2013 y concluya en Abril del 2015. La tercera etapa iniciará en Agosto del 2015 y concluirá en Marzo del 2017, y la cuarta y última etapa se espera que inicie en Julio del 2017 y concluya en Enero del 2017.

La ubicación donde se llevará a cabo el proyecto sigue siendo la misma, municipio de "Ojuelos de Jalisco", en el estado de Jalisco, coordenadas: Latitud Norte 21°51'54.92" Longitud Oeste 101°37'04.38".

El oficio G1001/2011/077 fue dirigido a Bioenergéticos de México, que fue quien en su momento solicitó dicho estudio. En esta ocasión la presente solicitud la hace Comercializadora CAPO, S.A. de C.V. que es quien llevará a cabo el proyecto de la planta fotovoltaica.

Sin más por el momento y agradeciendo las atenciones que se sirva brindar a la presente, me despido de usted.

ATENTAMENTE.

Lic. Krystel Abigail Cárdenas Ponce.

Un renglón eliminado. Fundamento: Art. 18 fracc. II LFTAIPG.
Motivación: Información confidencial, Datos personales

9.- Sistemas de seguridad de las instalaciones y consideraciones de protección civil;

3 páginas eliminadas.

Fundamento: Art. 18 fracc. I LFTAIPG y 82 Ley de Propiedad Industrial

Motivación: Información sujeta a secreto industrial

México, D.F. a 06 de Junio del 2011

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Av. Horacio 1750

Col. Los Morales-Polanco

C.P. 11510, México DF

Presente

Asunto: Información concerniente seguridad en las instalaciones y consideraciones de protección civil para la Solicitud de Permiso de pequeña producción de energía eléctrica del parque Fotovoltaico Ojuelos, Jalisco.

Por medio de la presente manifiesto que las instalaciones de mi representada cumplirán con las consideraciones de protección civil, así como los sistemas de seguridad industrial y con las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en esta materia. Particularmente expongo que dicha unidad cumplirá en diseño con las normatividades eléctricas internacionales y de la CFE. Me comprometo a entregar el diagrama unifilar al finalizar la ingeniería a detalle del proyecto para su revisión con la CFE o la institución que me sea indicada por ustedes y realizar los ajustes en materia de seguridad que sean pertinentes que pudieran resultar de dicha revisión.

Finalmente, mi representada se compromete a participar en los comités de protección civil y cumplir con las disposiciones aplicables a nivel local, estatal y federal que se relacionen con la unidad mencionada.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

Atentamente

Un renglón eliminado.
Fundamento: Art. 18 fracc. II LFTAIPG
Motivación: Información confidencial, datos personales

Krystel Abigail Cárdenas Ponce
Representante Legal
Comercializadora CAPO S.A. de CV.

Solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica, Comercializadora CAPO S.A. de CV., Campo Fotovoltaico Ojuelos Jalisco

10.- Diagrama del proceso y balance térmico en caso de plantas termoeléctricas;

NO APLICA

11.- Croquis de las líneas de transmisión que se requieren, en su caso;



2011 - Año del Turismo en México *

Oficio G1001/2011/077
Marzo 09, 2011

Lic. Krystel Cárdenas Ponce
Directora General
Bioenergéticos de México

En atención a su solicitud, se ha efectuado el estudio preliminar básico para conectar la central fotovoltaica de autoabastecimiento de Bioenergéticos de México a la red del servicio público de energía eléctrica con 30 MW de capacidad máxima de generación y con entrada en operación en julio de 2013.

La central generadora estaría en Ojuelos de Jalisco, Jalisco (Latitud Norte: 21° 51' 54.92" y Longitud Oeste: 101° 37' 04.38").

Para conectar el proyecto solar a la red del servicio público de energía eléctrica, será necesario construir e instalar con cargo a Bioenergéticos de México las obras siguientes:

- a. Una línea de transmisión en 115 kV de aproximadamente 5 km del predio de la central eléctrica a la Subestación Eléctrica (SE) Ojuelos de la División de Distribución Bajío con sus respectivas bahías y alimentadores.
- b. Mejoras de la SE Ojuelos.

Asimismo, será necesaria la instalación de equipos de protección, comunicación, medición y control que permitan operar con seguridad y confiabilidad el esquema de suministro de energía eléctrica, los cuales se precisarán una vez que Bioenergéticos de México ponga a disposición de CFE la información detallada de las características eléctricas de la central generadora.

La infraestructura requerida para conectar la central generadora con la red de CFE debe considerarse como preliminar y queda sujeta a revisión, si se modifica la ubicación y/o magnitud de la generación, la fecha de entrada en operación del proyecto, el programa de obras de CFE, o si se incorporan al sistema eléctrico otros permisionarios, previo a la celebración con CFE del convenio de transmisión correspondiente a este proyecto.

Atentamente


Ing. Gonzalo Arroyo Aguilera
Coordinador

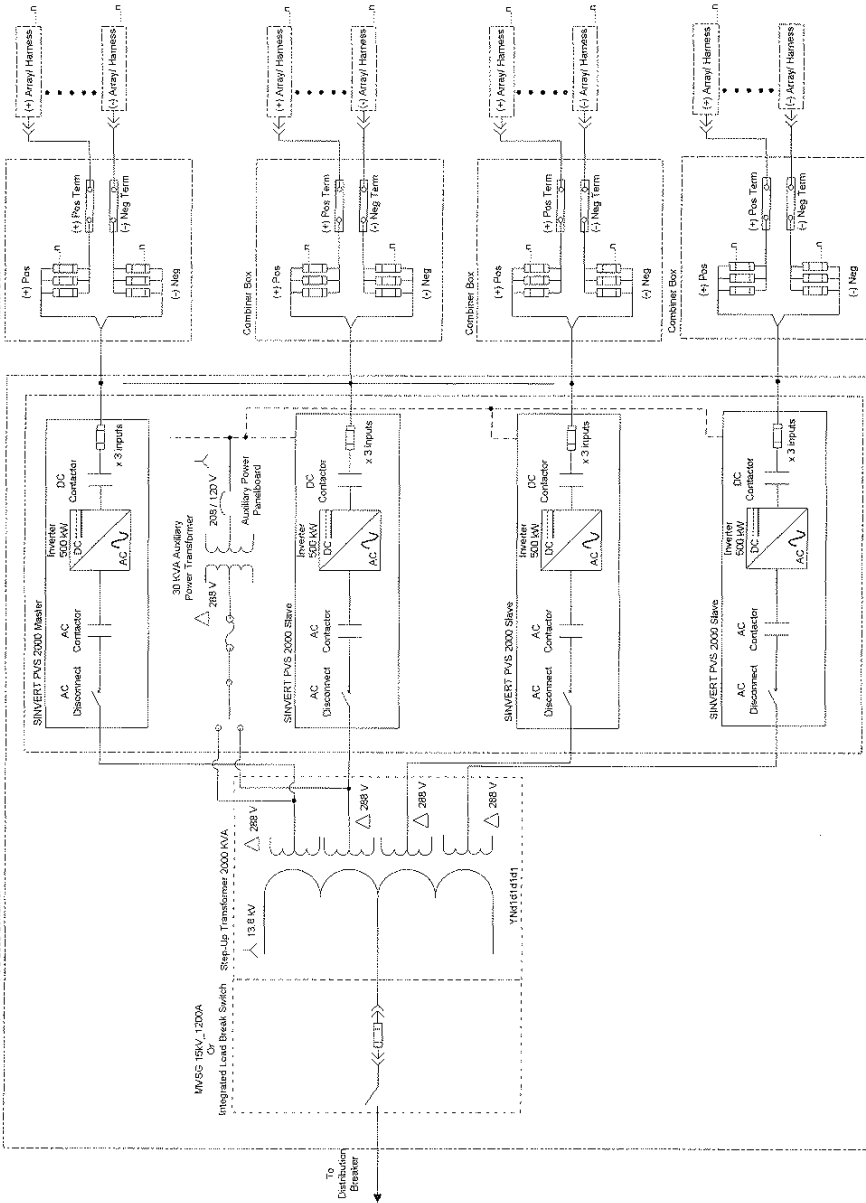
cc: Dr. Florencio Abeytes García, Subdirector de Programación,
Ing. Eduardo Mérez Ávila, Subdirector del CENACE,
Ing. Jesús Eliseo Ramos, Subdirector de Distribución,
Ing. Noé Peña Silva, Subdirector de Transmisión,
Ing. Luis Carlos Hernández Ayala, Subdirector de Generación,
Ing. Francisco Carrillo Álvarez, Gerente de la División de Distribución Bajío,
Ing. Hermilo Cota Lucas, Gerente de Planación.



Factible generación de 30 MW Ojuelos
AS-Ex-México
06011-11-00006

Reforma 40 y 81, Nte, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
México, D.F., C.P. 06600
Tel 5704-3551 - fax 5705-2033

SINVERT PVS 2000 Container



AC OUTPUT DATA

Phases	3
Rated voltage	288 V
Grid voltage	244.4...316.8 V
Rated frequency	50 Hz / 60 Hz
Rated current	50...61.2 A
Rated power	13.8...16.2 MW
Maximum power	2000 kW
Maximum output current	4008 A
Power factor	0.95
Inductive power factor	0.95
Capacitive power factor	0.95

DC INPUT DATA

DC voltage range	450...750 V
Start voltage	450 V
Maximum input voltage	820 V
Minimum input voltage	450 V
Rated input power	2000 kW
Maximum input current	4008 A
Number of DC inputs	12
Maximum current per input	336 A

Notes:
1) Not for sale
2) Not for construction purposes

Rev.	Remarks	Date	Name	Norm	Appr.	Division	Date	Overview	SIEMENS IA CE PV	SINVERT PVS2000	Single Line	Sh. No. 001 Sheet

LEYENDA SUBSISTEMA INVERSOR

Tamaño del sub-sistema Inversor
2004.48 kWp

Módulos

Fabricante: alio solar AG
Tipo: alio S_18
Número: 8332
Potencia nominal: 240 Wp
Dimensiones: 1100 x 590 x 50 mm
Peso: 21 kg
Seguidor de un eje azimutal
Inclinación fija 20°

Inversores

Fabricante: Siemens
Tipo: PV52000
Número: 1
Configuración: 484 Strings de 18 Módulos
Sobredimensionado: 99.75%

Sistema seguidor

Fabricante: L&M
Tipo: Seguidor FV
Número: 17
Módulos por seguidor: 72

NOTICE

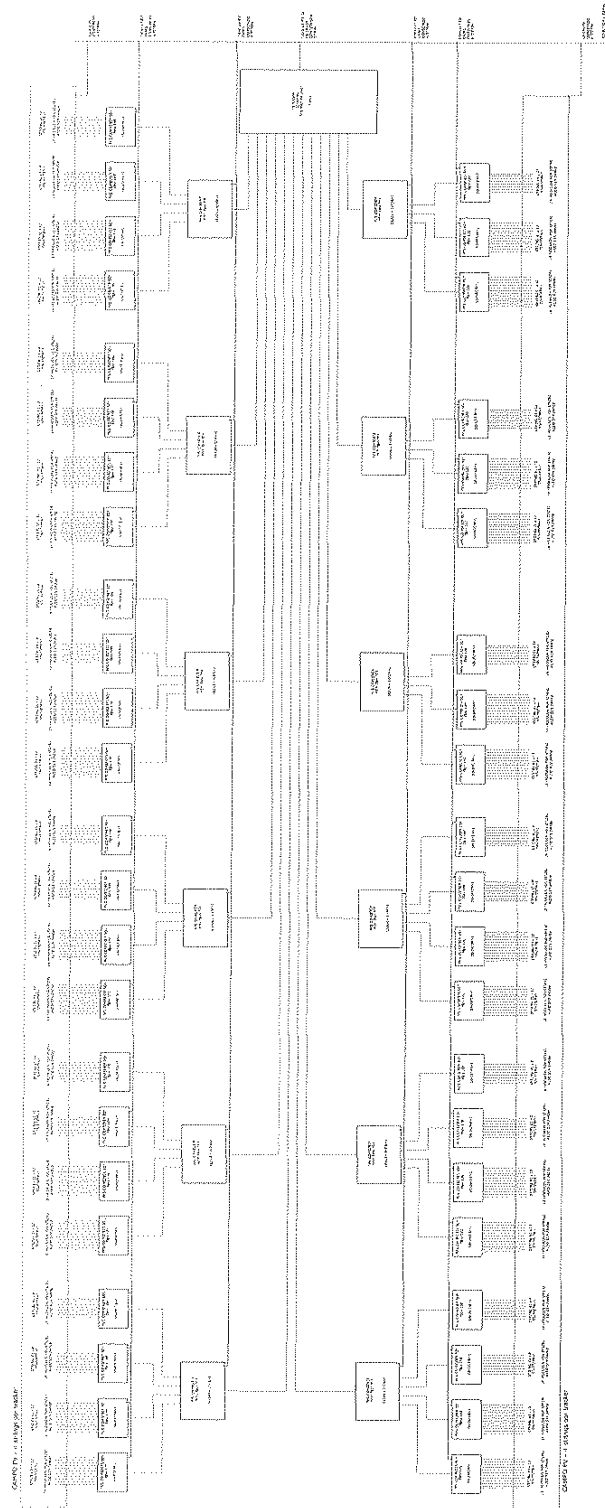
Esta configuración del Inversor es solo válida con el número de módulos mostrado en este esquema. La configuración del Inversor necesitará ser revisada siguiendo cualquier cambio en el módulo.

Una comprobación de compatibilidad de la conexión a red se llevará a cabo antes del inicio de la instalación.

Todas las aprobaciones pertinentes tienen que estar disponibles antes del inicio de la instalación.

Un dimensionamiento más detallado será llevado a cabo después de la adjudicación del contrato.

Este esquema está sujeto a cambios sin previo aviso y no tiene carácter definitivo.



Scale:

Project:

Ojuelos Park

Customer: DBMEX

Drawing: Esquema de sistema - un solo Inversor

Sheet:

1

of

1

Drawn

27.05.2011

1st Revision

Checked

Standard

Firm:

alio solar

Address: Osterstraße 15

28122 Oldenburg

Germany

Rev

Comments

Date

Name

30067.20 kWp

aleo solar AG

125280
240 Wip
1660 x 990 x 50 mm
21 kg

Sterns

15
464 strings de 18 m
99.78%

L&M

1740

sólo válida con el tipo

guiendo los cambios a

ser comprobadas in situ.

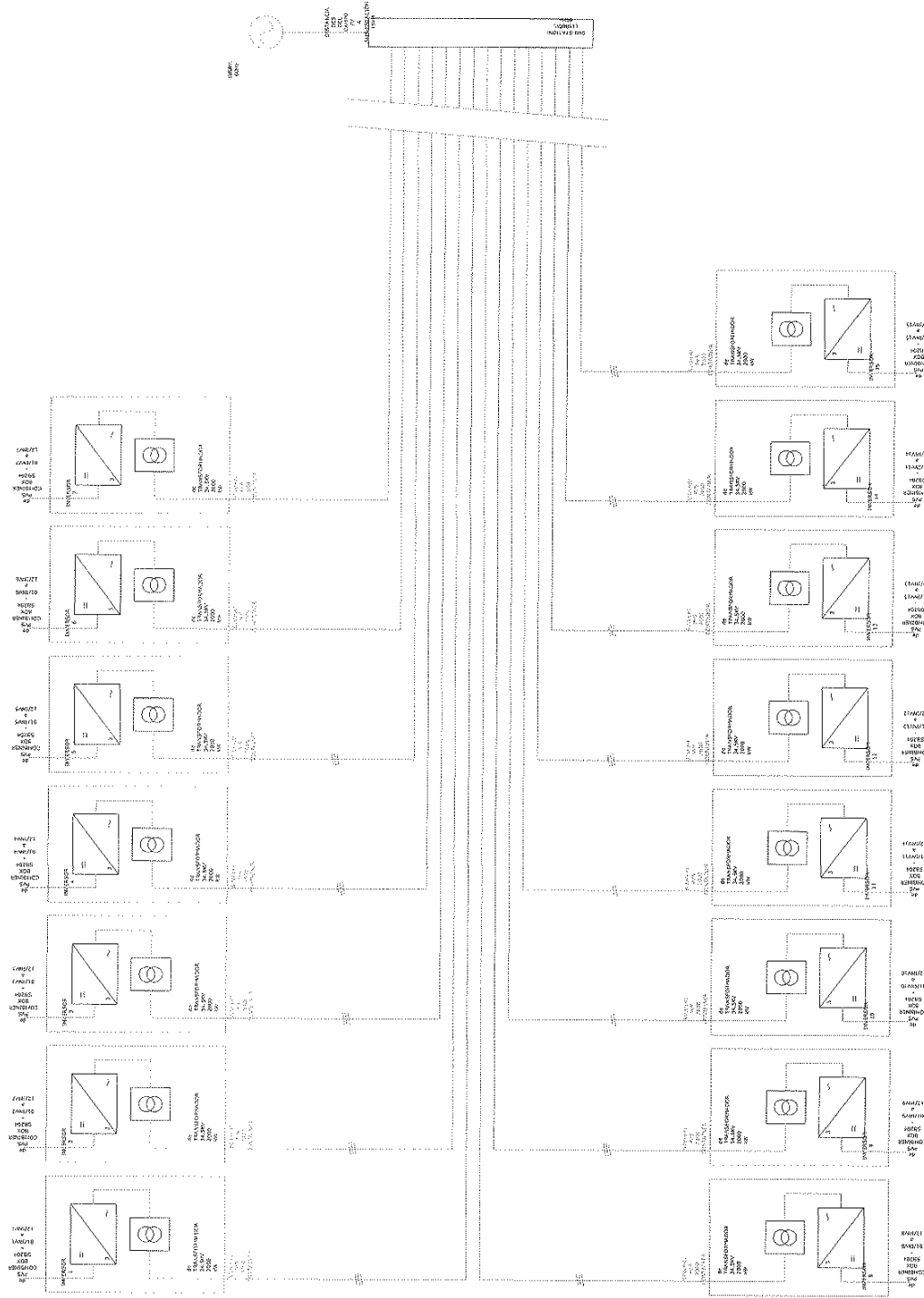
idad con la conexión a

del inicio de la instalación

8479

between 1992 and 1994

ambios sin previo aviso



Scaler:	Project:
---------	----------

Quivotos Park

Customer: Desmex

Drawing: Esquema Eléctrico FV - Visión General

Diagram illustrating the cross-section of a building's exterior wall and roof assembly, showing the structural components and insulation layers.

5

2012

Fit

--	--	--	--

	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
0	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

LEYENDA SUBSISTEMA INVERSOR

Potencia pico

2004.48 kW

Módulo

Fabricante

aleo solar AG

Code 1.

alco S_19

Número

8352-

Potencia pico

240 Wp

Dimensiones

1660 x 990 x 50 mm

Peso

21 kg

Inversor

Fabricante

Siemens

Only

PVS 2000kW

Número

1

Configuración / ud.

464 Strings de 18 Módulos

Nominal Power Ratio

99.78%

Sistema de Seguimiento

Fabricante

L&M

Tipo

Seguimiento 1 eje, 20° incl.

Número

116

ADVERTIMIENTOS!

La configuración del inversor es sólo válida con el tipo de módulo especificado en este esquema! La configuración del inversor deberá ser revisada siguiendo los cambios del tipo de módulo!

Todas las dimensiones deben ser comprobadas in situ! Las posibles variaciones deben ser verificadas por el contratista!

La verificación de la compatibilidad con la conexión a la red debe ser llevada a cabo antes del inicio de la instalación!

Todas las aprobaciones pertinentes tienen que estar disponibles antes del inicio de la instalación!

El dimensionado detallado será llevado a cabo después de la firma del contrato;

Este esquema está sujeto a cambios sin previo aviso y no tiene pretensión de exactitud!

Scale: 1/2" = 1' 0"

Project:

Box 1000

Customer; Desmex

Sheet

Drawing: Diseño cableado string CC - Configuración estándar inversor of:

No.	Comments	Date	Name
		Drawn _____ Checked _____ Standard _____	Date _____ Name _____ M. Rauschbach
		Firm: GLO SOLAR Notebook: One-noble 15	28-12 Orlamburg Germany

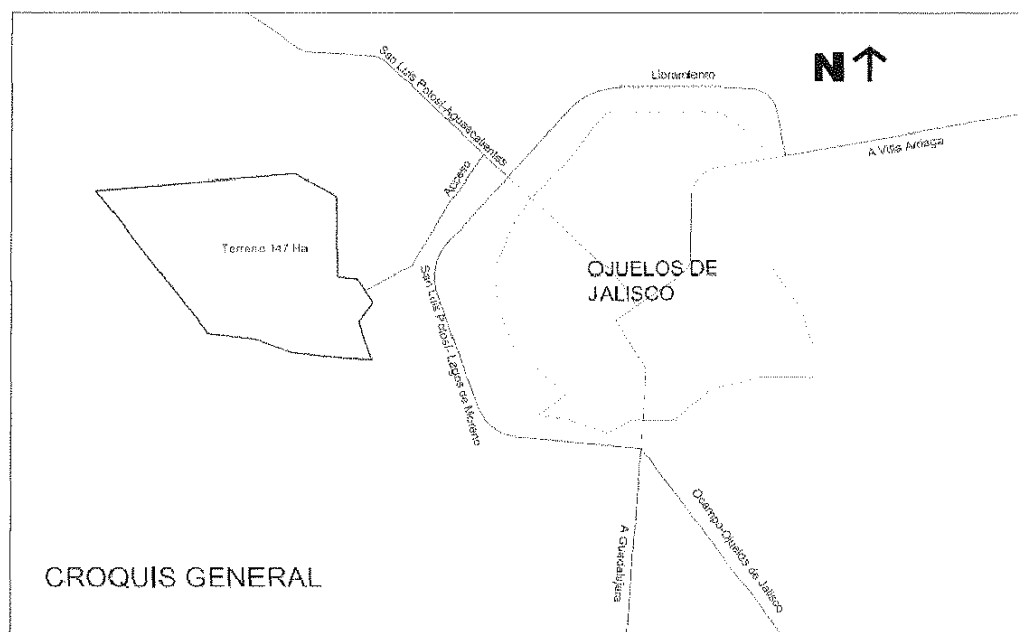
12.- Croquis del área en la que operará el solicitante;

ANEXO 1

Ubicación de la Central de Generación de Energía Eléctrica

El terreno donde se instalará la Central de Generación de Energía Eléctrica está localizado en la dirección según la escritura número 6,341 SEIS MIL TESCIENTOS CUARENTA Y UNO de la Notaria Pública número 5 del Municipio Lagos de Moreno Jalisco a cargo de la Lic. Gabriela Valentina Moreno Pérez, relativa a un CONTRATO DE COMPRAVENTA del Predio Rústico de 147 hectáreas localizado en la municipalidad de Ojuelos de Jalisco JAL., denominado "EL PABELLÓN".

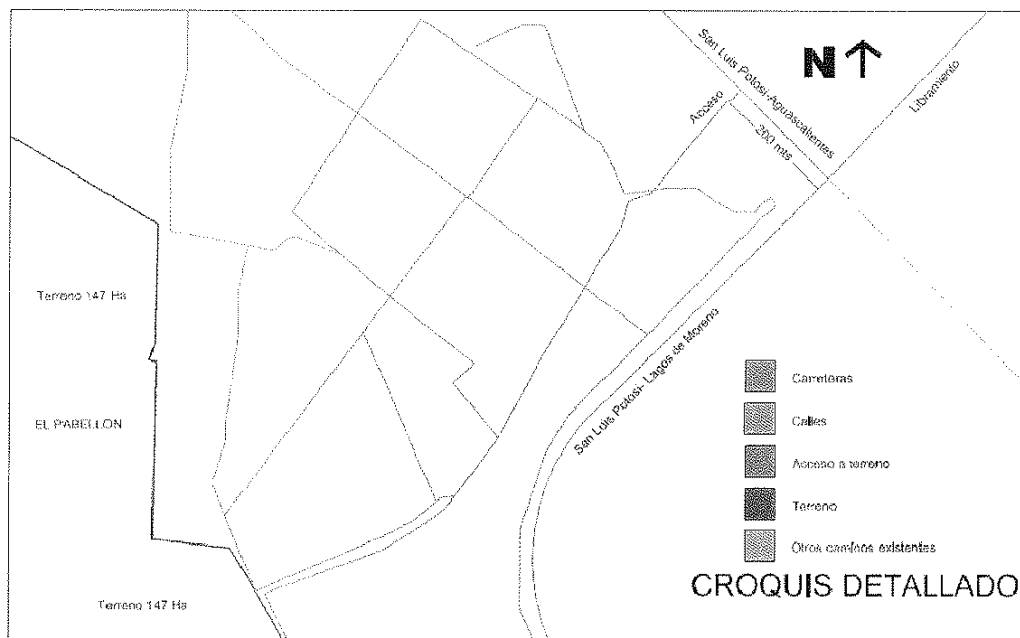
El terreno se encuentra en el Municipio de Ojuelos el cuál esta en los límites de Zacatecas y Jalisco al norte y al este. Para llegar al Municipio de Ojuelos se puede tomar rumbo a Lagos de Morenos y luego tomar la carretera Federal 80 rumbo a San Luis Potosí.



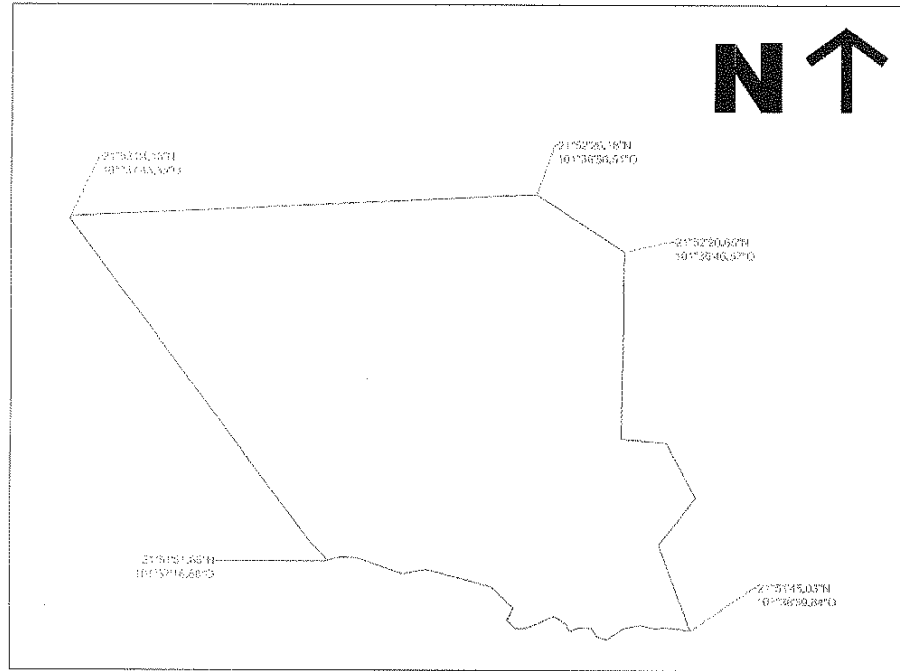
El terreno se encuentra al OESTE del Municipio de Ojuelos a menos de 1 km de distancia del Libramiento que rodea al Municipio.

La ruta de acceso al terreno en automóvil, consiste en partir del Municipio de Ojuelos y tomar la carretera San Luis Potosí-Aguascalientes, una vez pasando el puente que cruza el libramiento de Ojuelos, recorrer 200 metros y tomar el camino de terracería a ubicado a la izquierda, y seguirlo usando el croquis detallado presentado a continuación.

El predio se puede identificar por un bordo para almacenamiento de agua localizado en las coordenadas 21°52'0.81"N y 101°36' 41"O.



El siguiente mapa tiene la finalidad de mostrar las marcas en las esquinas aproximadas del terreno para su ubicación. Los límites exactos se describen en la escritura.



13.- Información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de Abasto a comunidades rurales), y comprobante del pago de derechos, en su caso.

NO APLICA

SECRETARÍA EJECUTIVA

SE/DGEER / 2103 / 2011

México, D. F., a 27 de junio de 2011

"2011, Año del Turismo en México"

C. Krystel Abigail Cárdenas Ponce
Representante Legal
Comercializadora Capo, S. A. de C. V.
Av. Pablo Neruda número 3723
Colonia Providencia, 44630
Guadalajara, Jalisco

ASUNTO: Solicitud de permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción

En relación con la solicitud mencionada al rubro, presentada ante la Comisión Reguladora de Energía con fecha 8 de junio de 2011, se le notifica que a fin de estar en posibilidad de resolver al respecto, es necesario que presente en un término de cinco días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, la información y documentación que se menciona a continuación:

1. El formato de solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica CRE-DGE-004, debidamente requisitado según las instrucciones indicadas en el mismo formato, con fecha, nombre y firma del representante legal, aclarando los siguientes puntos:
 - III.2 Capacidad de generación máxima bruta
 - III.3 Generación anual estimada
2. La descripción en términos generales del proyecto, incluyendo las características de la planta y de las instalaciones accesorias, aclarando la capacidad máxima bruta en MW, de los equipos de generación que conforman la central de energía eléctrica, así como la generación anual estimada en GWh.
3. El programa de obras con sus respectivas fechas de inicio y terminación de las obras, incluyendo la fecha de puesta en servicio y considerando, en su caso, las etapas sucesivas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción I y 36, fracción IV, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 2, fracción II, y 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 12, 16, fracción VII, 17-A, 39 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, fracción I, inciso b), 77, 82, 83 y 111 al 115 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 1, 2, 3 fracción VI inciso a), 33, 35 y 36, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente,

El Secretario Ejecutivo

Ing. Luis Alonso González de Alba

c.c.p. Dr. Alejandro Peraza García.- Director General de Electricidad y Energías Renovables
Lic. José María Lujambio Irazábal.- Director General de Asuntos Jurídicos
Expediente Núm. C347/E/335
Turno Núm. 3204

*Recibi Copia
01 Junio 2011
[Firma]
don carlos alba*

[Firma]

DGAJ - Jul. 11, 2011.



2011 JUL -8 AM 9:42

3636

León Guanajuato a 07 de Julio de 2011

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

Ing. Luis Alonso Gonzalez de Alba,
Secretario Ejecutivo.



Asunto: Aclaración de puntos
pendientes SE/DGEER/2103/2011

P R E S E N T E

Por medio de la presente hago entrega de los puntos tratados en su misiva anterior, y para ello anexo la siguiente información.

1.-Formato de solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica CRE-DGE-004, corregido en los puntos siguientes:

- III.2 Capacidad de generación máxima bruta.
- III.3 Generación anual estimada.

2.-La descripción en términos generales del proyecto, incluyendo las características de la planta y de las instalaciones accesorias, con la aclaración de la capacidad máxima bruta en MW, de los equipos que conforman la central de energía, así como la generación anual estimada en GWh.

3.-El programa de obras con sus respectivas fechas de inicio y terminación de las obras, incluyendo la fecha en puesta en servicio y considerando, en su caso, las etapas sucesivas.

4.-También se anexa el oficio resolutivo de la SEMARNAT para la instalación de la planta fotovoltaica en el predio denominado "El Pabellón" ubicado en el municipio de Ojuelos de Jalisco, Jalisco.

Entrego esta información en original y copia para su revisión y archivo en el expediente correspondiente al de la solicitud de permiso solicitada.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención a la presente.



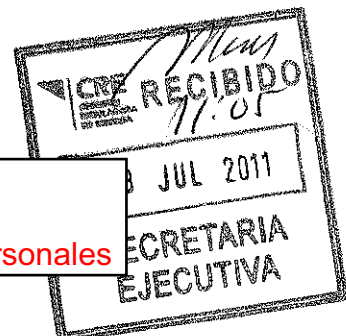
ATENTAMENTE

Un renglón eliminado.

Fundamento: Art. 18 fracc. II LFTAIPG

Motivación: Información confidencial, datos personales

Kristel Abigail Cárdenas Ponce
Representante Legal
Comercializadora CAPO S.A. de CV.





**COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA**

Solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica

2011 JUL -8 AM 9:42

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CRE

Núm. de Expediente _____

Núm. de Turno _____

Antes de llenar lea las instrucciones generales de la página 4

I. DATOS DEL SOLICITANTE

I.1 Nombre, denominación o razón social

COMERCIALIZADORA CAPO SA DE CV

R.F.C.

CCA060522CV3

I.2 Domicilio

Calle	Núm. Exterior	Núm. interior
JUSTO SIERRA	1804	NC
Colonia	Código postal	
AMERICANA	44160	
Población	Municipio o delegación	Entidad federativa
GUADALAJARA	GUADALAJARA	JALISCO
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	Correo electrónico
33 36842983	33 36842983	Krystel_cardenas@hotmail.com

I.3 Datos de inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Partida	Foja	Volumen	Libro	Sección	Fecha	o Folio mercantil
NC	NC	NC	NC	NC	NC	31253*1

I.4 Nombre del representante legal

KRYSTEL ABIGAIL CARDENAS PONCE

I.5 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Núm. Exterior	Núm. interior
AVENIDA PABLO NERUDA	3723	NC
Colonia	Código postal	
PROVIDENCIA	44630	
Población	Municipio o delegación	Entidad federativa
GUADALAJARA	GUADALAJARA	JALISCO
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	Correo electrónico
33 36842983	33 36842983	Krystel_cardenas@hotmail.com

I.6 ¿Autoriza a la CRE a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud via fax o correo electrónico?

☒ X

Si

☐ No

I.7 Clasificación de la información y documentación entregada

☐ Pública

☒ X

Reservada

☐

Confidencial

Solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica

II. DESTINO DE LA ENERGIA

Indique el destino que se le dará a la energía eléctrica generada

a) Venta a la Comisión Federal de Electricidad

☒ X

b) Autoabastecimiento de pequeñas comunidades rurales o áreas aisladas

III. DATOS DE LA CENTRAL DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

III.1 Domicilio *VER ANEXO 1

Calle	Núm. Exterior	Núm. Interior
PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL PABELLON"	NC	NC
Colonia	Código postal	
NC	NC	
Población	Municipio o delegación	Entidad federativa
OJUELOS DE JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	JALISCO
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	Correo electrónico
NC	NC	NC

III.2 Capacidad de generación máxima bruta

29.808

MW

III.3 Generación anual estimada

60

GWh

*VER ANEXO 2

IV. PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGETICOS DE LA CENTRAL DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

IV.1 Combustible	Principal	Sustituto
Tipo	FOTOVOLTAICA	NC
Consumo*	NC	NC
Poder calorífico bajo**	NC	NC
Costo***	NC	NC
Nombre de la fuente	NC	NC
Medio de transporte	NC	NC

*Gas: Nm³/año, combustóleo y diesel: m³/año, Otros: ton/año

**Gas: kJ/Nm³, combustóleo y diesel: kJ/m³, Otros: kJ/ton

***Gas: \$/Nm³, combustóleo y diesel: \$/m³, Otros: \$/ton

En el caso de que se utilice más de un combustible principal, agregar como anexo a la solicitud la información solicitada en el punto IV.1, rubricando cada una de las hojas que se anexen. Tratándose de gas natural, referir los datos a las siguientes condiciones: temperatura de 20°C y presión de 1 kg/cm².

IV.2 ¿Requiere aguas nacionales para la generación de energía eléctrica?

☐ SI

☒ X

☐ NO

Solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica

V. CONSUMIDORES FINALES DE LA ENERGIA ELECTRICA GENERADA (Proporcionar los datos solicitados para cada uno de los consumidores)

Número 1	Nombre, denominación o razón social NC
-------------	---

V.1 Domicilio donde se consumirá la energía eléctrica

Calle NC	Núm. NC
Población NC	Municipio NC
Entidad federativa NC	Código postal NC

Número 2	Nombre, denominación o razón social NC
-------------	---

V.1 Domicilio donde se consumirá la energía eléctrica

Calle NC	Núm. NC
Población NC	Municipio NC
Entidad federativa NC	Código postal NC

Número 3	Nombre, denominación o razón social NC
-------------	---

V.1 Domicilio donde se consumirá la energía eléctrica

Calle NC	Núm. NC
Población NC	Municipio NC
Entidad federativa NC	Código postal NC

IMPORTANTE: En el caso que los consumidores sean 4 o más, agregar como anexo a la solicitud, la información solicitada en el punto V para cada uno de ellos. Anotando el número consecutivo correspondiente y rubricando cada una de las hojas que se anexen.

Fecha: 27 de Junio de 2011

Nombre y Firma del
Representante legal:

Un renglón eliminado.
Fundamento: Art. 18 fracc. II
LFTAIPG. Motivación: Información
confidencial, datos personales

Solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica

INSTRUCCIONES GENERALES

- Para la correcta presentación de este formato de solicitud e integración de los documentos anexos, deberá atender lo siguiente:
 - Presentar el formato llenado en su totalidad, mismo que deberá contener firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante, junto con los documentos anexos, en original y una copia.
 - En el caso de que alguna información requerida en el formato no concierna al proyecto, escribir "NC".
 - Considerar como suministrador a la Comisión Federal de Electricidad o a Luz y Fuerza del Centro, según corresponda.
- Se deberá fundamentar la clasificación de la información y documentación entregada a la CRE.
- Al momento de entregar este formato de solicitud, no es necesario entregar esta hoja de información general.

DOCUMENTOS ANEXOS

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, el solicitante deberá presentar junto con el formato de solicitud los documentos anexos que se indican:

- a) Documentación que acredite la existencia legal del solicitante o de los copropietarios de las instalaciones, en su caso;
- b) Testimonio del poder notarial del representante legal, en su caso;
- c) Descripción en términos generales del proyecto, incluyendo las características de la planta y de las instalaciones accesorias;
- d) Información relativa al uso de aguas nacionales, en su caso;
- e) Información concerniente al cumplimiento de normas en materia ecológica;
- f) Información sobre el uso del suelo;
- g) Documentación que acredite la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe acerca de los actos jurídicos previstos para tal efecto;
- h) Programa de obra, incluyendo las fechas de inicio y terminación de las obras respectivas, incluyendo la fecha de puesta en servicio y considerando, en su caso, las etapas sucesivas;
- i) Sistemas de seguridad de las instalaciones y consideraciones de protección civil;
- j) Diagrama del proceso y balance térmico en caso de plantas termoeléctricas;
- k) Croquis de las líneas de transmisión que se requieren, en su caso;
- l) Croquis del área en la que operará el solicitante;
- m) Información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 113 fracciones I y II del Reglamento (en caso de Abasto a comunidades rurales), y
- n) Comprobante del pago de derechos, en su caso.

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículos 3, fracción I, 36, fracción IV y bases 1), 3), 4) y 5), 37 y 38 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X, y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II y 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 72, fracción I inciso b), 77, 78, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

PLAZO DE RESOLUCION DEL TRAMITE

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Energía y su sector coordinado, publicado el día 19 de mayo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, el tiempo total para que la CRE resuelva sobre la solicitud de permiso es de 50 días hábiles a partir de que ésta sea admitida a trámite.

ATENCION DE ACLARACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 30-03-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-05-84, o al 1-888-475-23-93 desde Estados Unidos y Canadá.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía pone a disposición de la ciudadanía en general para la captación de quejas, denuncias, sugerencias, reconocimientos, así como inconformidades los siguientes medios:

- Teléfono en el D.F. y área metropolitana: 52-83-15-80.
- Vía Internet: <http://www.cre.gov.mx/formacre.html>.

Si necesita comunicarse con el responsable del trámite llame al teléfono:

- D.F. y área metropolitana: 52-83-15-20.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA QUE SE PRESENTA Y RESUELVE EL TRAMITE

- La unidad administrativa ante la que se presenta este formato y sus documentos anexos es la Comisión Reguladora de Energía, ventanilla de Oficialía de Partes, ubicada en Horacio 1750, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, México, D.F.
- La unidad administrativa que resuelve sobre la solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica es la Comisión Reguladora de Energía.

IDENTIFICACION DEL TRAMITE

- Trámite al que corresponde el formato de solicitud: Otorgamiento de permiso de pequeña producción de energía eléctrica.
- Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: CRE-00-021.
- Fecha de autorización del formato de solicitud por parte de la COFEMER: 9 de junio de 2005.

COMERCIALIZADORA CAPO, S. A. DE C. V.

Por medio de la presente manifiesto que mi domicilio oficial para recibir notificaciones es Pablo Neruda #3273 Col. Providencia CP 44630 Guadalajara, Jalisco, México

Sin más por el momento y agradeciendo las atenciones que se sirva brindar a la presente, quedo de usted.

Un renglón eliminado.
Fundamento: Art. 18 fracc. II LFTAIPG
Motivación: Información confidencial, Datos personales

Representante Legal
Krystel Abigail Cárdenas Ponce.

ANEXO II

Descripción en términos generales del proyecto incluyendo las características de la planta y de las instalaciones accesorias

11 páginas eliminadas.

Fundamento: Art. 18 fracc. I LFTAIPG y 82 Ley de Propiedad Industrial

Motivación: Información sujeta a secreto industrial.

Información concerniente al Programa de Obra del Parque Solar Ojuelos para la Solicitud de Permiso de pequeña producción de energía eléctrica del parque Fotovoltaico Ojuelos de Jalisco.

Inicio de Obras: Julio 2011

Las primeras actividades se concentrarán en las adecuaciones del terreno para una correcta instalación de los seguidores solares. La primer semana de Julio se tienen programadas las mediciones del predio en la que se establecerán los límites y zonas en los que se estará instalando, continuando con la segunda y tercer semana se tendrá el despalme del terreno que consistirá en retirar toda la capa superficial que podrá contener escombros, vegetación o hierbas que impidan tener una buena mecánica de suelos. Durante la tercera semana se hará la nivelación del predio y se empezarán las actividades de cercado que consistirán en el montaje de bases y postes en la última una limpieza general para poder iniciar la construcción del parque solar. De manera simultánea se estarán realizando actividades para la construcción de las líneas eléctricas que irán a la subestación eléctrica de CFE en Ojuelos, durante las semanas 1,2 y 3 se harán terracerías y excavaciones para montar los postes respectivos, así mismo se irán montando los postes.

En la semana 5 iniciando en Agosto de 2011, se continuará construyendo la cerca perimetral, para lograr que en la semana 6 y 7 se instale la cerca y los sistemas de protección y vigilancia necesarios. En la semana 5 se iniciarán actividades que respectan propiamente al sistema fotovoltaico, se trabajará en la semana 5, 6, 7 y 8 la excavación, construcción y armado de dados y zapatas necesarios para dar soporte a los seguidores solares, y se empezarán a armar los primeros seguidores. Al mismo tiempo para las líneas eléctricas durante estas cuatro semanas se terminará de montar los postes y se hará el tendido del cableado y se construirán los alimentadores en la subestación para poder hacer la interconexión del parque.

En la semana 9, se montarán módulos fotovoltaicos sobre los seguidores que fueron armados en las semanas anteriores y así mismo se continuará construyendo bases y zapatas para los siguientes seguidores para la semana 11 se tendrá instalado 1.5MW de potencia y no será hasta la semana 12 en la que sea conectado a la red, esta actividad será constante hasta la semana 87. Se conectarán todos los módulos fotovoltaicos, se montará el sistema de monitoreo se hará configuración y programación de los seguidores y las pruebas de estos se realizarán en la semana 11, con estas pruebas se obtendrán las primeras mediciones de generación eléctrica. En las semanas 7, 8, 9, 10 y 11 se montará el primer inversor de 2 MW, conjuntando todas estas actividades en la semana 12 haciendo las pruebas eléctricas, se energizarán los inversores y finalmente se empezarán a subir los primeros 1.5MW de potencia Fotovoltaica a la red.

Las actividades de excavaciones, construcción de dados, zapatas, armado de seguidores, montaje de módulos, interconexión de módulos, montaje de inversores, sistemas de comunicación y monitoreo, se estarán repitiendo mes con mes hasta la semana 88 de mes de abril de 2013, se instalarán 1.5MW por mes.

La finalización de las obras se contempla en la semana 89, primera semana del mes de Mayo de 2013.

Puesta en Servicio: 1.5MW por mes, es decir puesta parcial en servicio, llegando 30MW.

Programa de Obra Parque Solar Ojuelos, Jalisco (29.808 MW)

ACTIVIDAD	TIEMPO semanas	2023												2022												2021																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO

El proyecto contempla la instalación de 13 MW renovables, hasta llegar a una potencia instalada de 29.808 MW.

La energía generada se usará para la red de 13.5 MW por mes en función de las instalaciones de los mismos.

La energía de la red generada se usará para la red de 13.5 MW por mes en función de las instalaciones de los mismos.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.1212/11

"2011, año del turismo en México"

Guadalajara, Jal., a 20 de junio del 2011.

ASUNTO: Sobre aviso excepción en materia de evaluación del
impacto ambiental, para la Instalación de paneles de
celdas solares fotovoltaicas para la generación de
energía eléctrica.

KRYSTEL ABIGAIL CÁRDENAS PONCE
REPRESENTANTE LEGAL COMERCIALIZADORA
CAPO S.A. DE C.V.
PABLO NERUDA # 3275
COL. PROVIDENCIA
GUADALAJARA, JAL.

El presente es emitido en referencia al aviso de excepción en materia de impacto ambiental, de fecha 6 de junio de 2011, para la Instalación de paneles de celdas solares fotovoltaicas, localizada en *Predio El Pabellón*, en el municipio de Ojuelos, Jal., que en lo sucesivo se denominará el "**Proyecto**", promovido por el C. Krystel Abigail Cárdenas Ponce Representante Legal Comercializadora Capo S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará "**Promoviente**" y

CONSIDERANDO:

- I Que el promoviente señala que para la Instalación de paneles de celdas solares fotovoltaicas, los siguientes hechos:

Me permito manifestarle que la generación y distribución de energía eléctrica de conformidad con el artículo 28 fracción II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente así como el artículo 5 inciso K) del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental Establece la siguiente normatividad

II la construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución

III A Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica, y

IV o plantas de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica mayores a 3 m w

Las obras a que se refieren las fracciones II a III anteriores no requerirán autorización materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas suburbanas de equipamiento urbano o de servicios rurales agropecuarios industriales o turísticas

Asimismo en la fracción IV del mismo artículo menciona plantas de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica mayor a 3 MW. la planta fotovoltaica a la que se refiere la solicitud de exención en materia de impacto ambiental presentada por Comercializadora CAPO, S.A. de C.V., no es una planta de cogeneración ni tampoco una planta de autoabastecimiento, es una planta de pequeña producción, como lo señala la solicitud de generación de energía (conforme al anexo I de este escrito) que se presentó ante la Comisión Reguladora de Energía, que es totalmente diferente a las plantas mencionadas en esta fracción.

Por lo que se desprende que las plantas fotovoltaicas y la modalidad de pequeña producción no están contempladas en el artículo 5 inciso K) del reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que a la solicitud de exención en materia de impacto ambiental presentada por Comercializadora CAPO, S.A. de C.V no le aplica la normatividad a que se hace referencia en este artículo. Por lo tanto se debe conceder la exención en materia de impacto ambiental.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.1212/11

La magnitud de generación o potencia de la planta fotovoltaica es de 30 MW, mediante el esquema de pequeña producción.

El predio denominado "El Pabellón", con una superficie de 147-00-00 (ciento cuarenta y siete hectáreas), propiedad de la empresa Comercializadora CAPO, S.A. de C.V., con las siguientes medidas y linderos: partiendo de la mojonera sur occidente ósea la de Santa Eduwiges, con inclinación S., 80° 43' E., 1.169.80 M. hasta la mojonera de la Purísima, de ahí voltea con rumbo N., 1r 15' W., y mide 130.20 M en otro tramo N., 25° 30' W, 155.40 M.; luego voltea con rumbo N., 37° 30' E., Y mide 168.00 M. luego voltea con rumbo N., 26° 30' W y mide 191.60 M. luego voltea con rumbo N., 83° 30' W y mide 134.40 M., luego voltea con rumbo N., 53° 30' W y mide 231.00 M., en otro tramo N., 10° 30' E., 336.00 M luego voltea con rumbo N., 53° 30' W y mide 320.30 M, lindando por estos tramos con el ejido definitivo de Ojuelos de Jalisco, Jalisco y luego voltea con inclinación S., 86° O'W, hasta la mojonera de los Ordaz y mide 1,351.00 M. y linda con el resto de la propiedad de la Señora Mercedes Díaz Infante de Muñiz y por último de este punto a la mojonera de Santa Eduwiges con inclinación S., 35° 30' con E., mide 1.224.50 M. y linda con la propiedad de Ma. Concepción González Martínez; en el cual se proyecta la instalación de una planta fotovoltaica en ese municipio de Ojuelos de Jalisco, mediante un sistema de generación de energía a base de celdas fotovoltaicas utilizando una superficie de 60 hectáreas. la energía generada se conectará a una línea de 230 kV de la red del servicio público que pasa a un lado del mencionado predio.

Dentro del perímetro descrito anteriormente no se encuentran mantos acuíferos, ríos lagos o lagunas, tampoco hay vegetación exuberante, arbustos árboles de tamaño considerable flora o fauna que pudiera ser dañada o impactada con la instalación de las celdas fotovoltaicas

Como se observa en las fotografías, el predio donde se instalará la planta fotovoltaica no cuenta con vegetación significativa. El proyecto no requiere que se reubique o remueva la vegetación con la que actualmente cuenta el predio ya que la vegetación existente no incide interviene o causa impacto en el medio ambiente y ecosistema de la zona y del predio

Tampoco se modificará, ni erosionará el suelo con la implantación de las celdas fotovoltaicas ya que para realizar dicha implantación únicamente se anclarán las celdas fotovoltaicas a una base de concreto no mayor a 80 cm como se muestra en las siguientes imágenes

Asimismo el predio denominado El Pabellón no tiene un uso de suelo forestal, sino que tiene un uso de suelo de tipo cerril improductivo conforme al anexo II de este escrito se encuentra ubicado en una zona semiarida. De acuerdo al Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco región 02 Altos Norte Ojuelos de Jalisco pertenece la Unidad de Gestión Ambiental Ag 4 181 A y ninguno y ninguno de sus criterios es aplicable al proyecto de la planta fotovoltaica

Por todo lo mencionado con anterioridad, la instalación de la planta fotovoltaica de 30 MW en el predio El Pabellón ubicado en el municipio de Ojuelos de Jalisco no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidos, en las disposiciones jurídicas, relativas a la protección al ambiente, a la preservación y restauración de los ecosistemas. Por lo anteriormente manifestado de la manera más atenta le solicito se reconsidere y se otorgue la exención en materia de impacto ambiental para la instalación de la planta fotovoltaica por estar apegado a derecho

Así mismo, dentro de la Información que demuestre que la ejecución de las acciones no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas el promovente señala que son terrenos urbanos

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala en su Artículo 28, penúltimo párrafo:



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.1212/11

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

III. Así mismo la planta fotovoltaica a la que se refiere la solicitud de exención en materia de impacto ambiental presentada por Comercializadora CAPO, S.A. de C.V., no es una planta de cogeneración ni tampoco una planta de autoabastecimiento, es una planta de generación de energía eléctrica a base del uso de fotoceldas mismas que no se encuentra expresamente señaladas en el artículo 5 inciso K) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Ni obras o actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

IV. Que aún cuando no se requerirá de la evaluación en materia de impacto ambiental, el proyecto deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera"

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28 penúltimo párrafo, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso K), y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción XXIX y 39 fracción IX Incisos c y e, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006 y vigente al día siguiente de su publicación, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendido el aviso de excepción en materia de impacto ambiental, para la instalación de paneles de celdas solares fotovoltaicas, localizada en el Predio El Pabellón, en el municipio de Ojuelos, Jal., promovido por el C. Krystel Abigail Cárdenas Ponce Representante Legal Comercializadora Capo S.A. de C.V.

SEGUNDO. Notificar a la "Promovente" que para el desarrollo del "Proyecto" no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos I, II, III y IV del presente oficio, y que el uso de fotoceldas que no se encuentra expresamente señaladas en el artículo 5 inciso K) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Ni obras o actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.1212/11

la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente

TERCERO. El presente resolutivo únicamente se refiere a las obras y actividades, para la Instalación de paneles de celdas solares fotovoltaicas, localizada sobre en el *Predio El Pabellón*, en el municipio de Ojuelos, Jal., y que nada tienen ver con autorizaciones de remoción de vegetación, en terrenos forestales, para usos distintos a su vocación de los mismos. Ni obras en áreas naturales protegidas. Ni la instalación de equipos de combustión interna como generadores.

CUARTO. Queda bajo su más estricta responsabilidad del **PROMOVENTE**, para la realización de las obras y actividades del **PROYECTO**.

QUINTO. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del "Proyecto", la "Promovente" deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

SEXTO. Notificar la presente resolución a Krystel Abigail Cárdenas Ponce Representante Legal Comercializadora Capo S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior sin perjuicio de otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización de la obra o actividad, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a las distintas autoridades federales, estatales o municipales.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el estado de Jalisco, previa designación, firma el Jefe de la Unidad Jurídica".

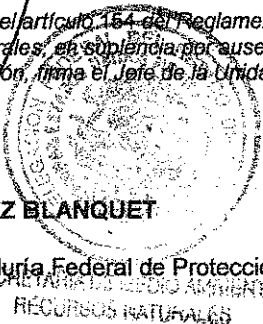
ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO GONZALEZ BLANQUET

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Jalisco.

Expediente 14DTM-04960/1106

LGGB/JLV/JVM



DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD Y
ENERGÍAS RENOVABLES

DGEER / 2611 / 2011

México, D. F., a 22 de julio de 2011

"2011, Año del Turismo en México"

Dr. Florencio Aboytes García
Subdirector de Programación
Comisión Federal de Electricidad

ASUNTO: Solicitud de permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción. Expediente Núm. C347/E/335

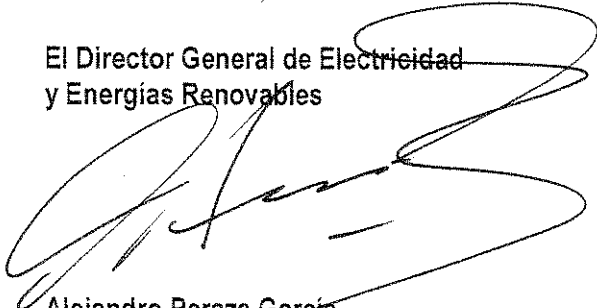
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía solicita de la Comisión Federal de Electricidad, se sirva emitir opinión respecto de la solicitud de permiso mencionada al rubro.

A tal efecto, adjunto al presente encontrará el expediente de **Comercializadora Capo, S. A. de C. V.**, que contiene la información relativa a dicha solicitud.

Lo anterior, con fundamento en el precepto invocado, así como en los artículos 17 y 33 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción I, 36, fracción IV y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, 1, 12, 46 y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2, fracción II, y 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 1, 72, fracción I, inciso b); 77 y 111 al 115 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y en el oficio de la Presidencia de la Comisión Reguladora de Energía número P/2359/98, de fecha 9 de octubre de 1998.

Atentamente,

El Director General de Electricidad
y Energías Renovables


Alejandro Peraza García

c.c.p. Ing. Luis Alonso González de Alba.- Secretario Ejecutivo
Lic. José María Lujambio Irazábal.- Director General de Asuntos Jurídicos
Expediente Núm. C347/E/335
Turno Núm. 3204 y 3636

Subdirección de
Programación

2011 JUL 22 PM 2:44

Una empresa
de clase mundial

3439740729

RECEBIDO



Recabio
Filiberto Santos
Agosto 10, 2011
12:51 pm

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD Y
ENERGÍAS RENOVABLES

DGEER / 2610 / 2011

México, D. F., a 22 de julio de 2011

"2011, Año del Turismo en México"

C. Krystel Abigail Cárdenas Ponce
Representante Legal
Comercializadora Capo, S. A. de C. V.

ASUNTO: Solicitud de permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción. Expediente Núm. C347/E/335

En relación con la solicitud mencionada al rubro, presentada ante la Comisión Reguladora de Energía con fecha 8 de junio de 2011, se le comunica que dicha solicitud ha sido admitida a trámite y que este órgano ha solicitado la opinión de la Comisión Federal de Electricidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción I y 36, fracción IV de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 12, 16, fracción VII, 39 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, y 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 72, fracción I, inciso b), 77, 82, 83, 84 y 111 al 115 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y en el oficio de la Presidencia de la Comisión Reguladora de Energía número P/2359/98, de fecha 9 de octubre de 1998.

Atentamente,

El Director General de Electricidad
y Energías Renovables

Alejandro Peraza García

c.c.p. Ing. Luis Alonso González de Alba.- Secretario Ejecutivo
Lic. José María Lujambio Irazábal.- Director General de Asuntos Jurídicos
Expediente Núm. C347/E/335
Turno Núm. 3204 y 3636

c/fojder
2011 AUG -9 AM 11: 52
Oficio 5.-

00214

4379

México, DF., 09 AGO 2011

Ing. Francisco Xavier Salazar Diez de Sollano
Presidente
Comisión Reguladora de Energía

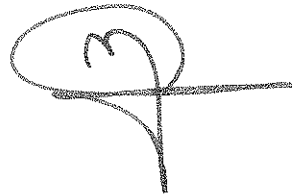
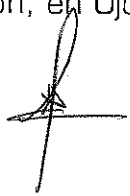
En atención a su oficio DGEER/2611/2011 del 22 de julio de 2011, sobre la **solicitud de permiso de generación de energía eléctrica en la modalidad de pequeña producción presentada por Comercializadora Capo, S.A. de C.V.**, y para cumplir con lo establecido en el artículo 84, sección tercera del capítulo IX del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a continuación se presenta la opinión que se solicita.

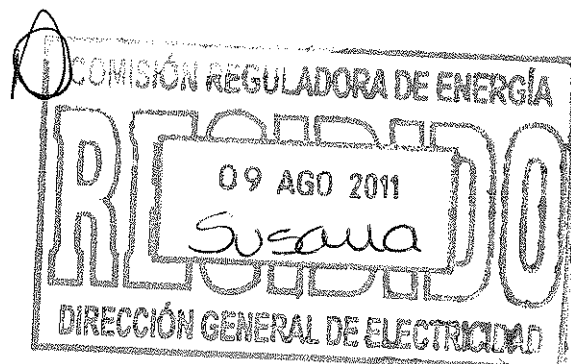
1. ANTECEDENTES

Comercializadora Capo, S.A. de C.V. es una sociedad constituida el 22 de mayo de 2006 que tiene por objeto, entre otros, la compraventa, producción, distribución, importación, exportación, la comercialización de toda clase de bienes y servicios.

Comercializadora Capo, S.A. de C.V. ha programado instalar una planta de generación de energía eléctrica con capacidad máxima de 29.808 MW y está solicitando a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) le autorice la operación de la central eléctrica en la modalidad de pequeña producción.

Las instalaciones asociadas a la central generadora estarían en el predio rústico El Pabellón, en Ojuelos, Jalisco.





1 de 4



2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Comercializadora Capo, S.A. de C.V. ha programado instalar para mayo de 2013 una central solar fotovoltaica con capacidad máxima de 29.808 MW, integrada por 124,200 módulos solares de 240 W cada uno y estima una producción anual de energía de 60 GWh, lo que implica operar con un factor de carga de 22.9 %.

Para conectar la central eléctrica a la red de CFE, será necesario construir e instalar con cargo a Comercializadora Capo, S.A. de C.V. las obras siguientes:

- a. Subestación Eléctrica (SE) de maniobra en 115 kV con dos bahías y alimentadores.
- b. Una línea de transmisión en 115 kV de aproximadamente 5 km de la SE de maniobra a la SE Ojuelos de la División de Distribución Bajío.
- c. Una bahía y alimentador en 115 kV en la SE Ojuelos.
- d. Mejoras de la SE Ojuelos.

Adicionalmente, será necesaria la instalación de equipos de medición, protección, comunicación y control para la operación confiable del sistema eléctrico.

Comercializadora Capo, S.A. de C.V. ha programado vender a CFE la totalidad de la energía generada por el proyecto, por lo que no será necesario considerar el servicio de transmisión.

3. OPINIÓN DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la conexión de la central generadora de Comercializadora Capo, S.A. de C.V. con la red eléctrica del servicio público, siempre y cuando se construyan las obras mencionadas en párrafos anteriores.

Para conectar la central eléctrica a la red eléctrica del servicio público será necesario que Comercializadora Capo, S.A. de C.V. celebre con CFE el contrato de compromiso de compraventa de energía eléctrica para pequeño productor.





Asimismo, será necesaria la instalación de equipos de protección, comunicación, medición y control que permitan operar con seguridad y confiabilidad el esquema de suministro de energía eléctrica, los cuáles se precisarán una vez que Comercializadora Capo, S.A. de C.V. ponga a disposición de CFE la información detallada de las características eléctricas de la central generadora.

La construcción, modificación y adaptación de las instalaciones que se requieran serán con cargo al permisionario y deberán realizarse con apego a los requisitos técnicos y de seguridad dictados por las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas de CFE, a fin de garantizar la seguridad y la calidad en la operación.

Al firmar el contrato de compromiso de compra venta de energía eléctrica para pequeño productor, Comercializadora Capo, S.A. de C.V. deberá poner a disposición de CFE la información que se requiera a fin de regularizar y/o determinar, en caso de ser necesario, las instalaciones y equipos adicionales que permitan operar con seguridad y confiabilidad el esquema de suministro de energía eléctrica, y cumplir con los lineamientos del Reglamento "Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional".

Con el propósito de registrar las magnitudes de capacidad y energía asociadas a los convenios que se pacten, CFE establecerá los procedimientos correspondientes para cada uno de los casos.





Tomando en cuenta lo anterior, CFE opina que no hay inconveniente técnico para que se autorice por parte de la CRE, el permiso de generación de energía eléctrica en la modalidad de pequeña producción a favor de Comercializadora Capo, S.A. de C.V., informando al permisionario la necesidad de:

- a) construir la infraestructura en 115 kV ya definida para conectar la central generadora a la red eléctrica del servicio público,
- b) realizar estudios técnicos de detalle para definir la necesidad de equipos eléctricos y de comunicaciones, controles y protecciones, o las obras adicionales que se requirieran construir con cargo a su proyecto, y
- c) celebrar con CFE el contrato de compromiso de compraventa de energía eléctrica para pequeño productor.

Atentamente

Dr. Florencio Aboytes García
Subdirector de Programación

Ing. Noé Peña Silva
Subdirector de Transmisión

Ing. Eduardo Meraz Ateca
Subdirector del CENACE

Ing. Luis Carlos Hernández Ayala
Subdirector de Generación

Ing. Jesús Eliseo Ramos
Subdirector de Distribución

cc Mtro. Antonio Vivanco Casamadrid, Director General.
Ing. Gonzalo Arroyo Aguilera, Coordinador de Planificación.

4 de 4





COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN Núm. RES/329/2011

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA OTORGA A COMERCIALIZADORA CAPO, S. A. DE C. V., PERMISO PARA GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA BAJO LA MODALIDAD DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que, con fecha 8 de junio de 2011, Comercializadora Capo, S. A. de C. V., (la Solicitante), presentó ante esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) una solicitud de permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción, destinada para su venta a la Comisión Federal de Electricidad (la CFE), a través de la central que estará ubicada en las instalaciones de la Solicitante en el predio rústico denominado "El Pabellón", Ojuelos de Jalisco, Jalisco.

SEGUNDO. Que la Solicitante señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en la Avenida Pablo Neruda número 3273, Colonia Providencia, Guadalajara, 44630, Jalisco.

TERCERO. Que, de acuerdo con la información y documentación exhibidas por la Solicitante, el proyecto referido en el Resultando Primero tiene por objeto la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción, utilizando para ello una central que estará integrada por 124 200 módulos fotovoltaicos con capacidad de 240 W cada uno. La capacidad total de generación de la central será de 29.808 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 60.00 GWh.

El programa de obras a desarrollarse por la Solicitante se inició en julio de 2011 con la limpieza y la nivelación del terreno, así como con la construcción de la malla perimetral y los sistemas de protección, para continuar con la cimentación de los seguidores solares y la realización de los trabajos de interconexión de la central de generación de energía eléctrica con la Subestación Eléctrica de la CFE. Con respecto a la instalación de los paneles fotovoltaicos, inversores y puesta en servicio, la Solicitante prevé realizar dichas actividades por etapas, cada una de ellas con una capacidad de 1.5 MW, comenzando la primera en septiembre de 2011 y terminando en abril de 2013 con una capacidad total de 29.808 MW.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CUARTO. Que, con fecha 8 de julio de 2011, la Solicitante presentó ante esta Comisión información y documentación complementarias a la solicitud mencionada en el Resultando Primero.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a esta Comisión otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la realización de actividades reguladas, entre otras, la generación de energía eléctrica que realicen los particulares.

SEGUNDO. Que, como se establece en la exposición de motivos de la iniciativa del Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1992, el abasto oportuno y eficiente de energía eléctrica es uno de los pilares en que se apoya el desarrollo del país, y constituye una condición necesaria para alcanzar las metas de crecimiento.

TERCERO. Que, para permitir al Estado canalizar los recursos disponibles a otras obras de beneficio social y reducir la carga financiera que implica el dinámico crecimiento del sector eléctrico, se requiere la participación de otros agentes de la sociedad en áreas no reservadas en forma exclusiva a la Nación, como lo es generar energía eléctrica para su venta a la CFE con carácter de pequeño productor, en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

CUARTO. Que, en materia de energía eléctrica, se deben generar flujos de electricidad eficaces y suficientes a fin de responder al crecimiento previsible de la demanda, a través de inversiones privadas complementarias a las públicas.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

QUINTO. Que esta Comisión solicitó a la CFE su opinión con respecto al proyecto de pequeña producción presentado por la Solicitante, misma que fue emitida mediante oficio número 5.-00214 de fecha 9 de agosto de 2011, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36, numeral 3), de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 84 de su Reglamento, opinando que para conectar la central de generación de energía eléctrica a la red de la CFE será necesario que la Solicitante construya y realice a su cargo las obras siguientes:

1. La infraestructura ya definida en 115 kV para conectar el proyecto a la red eléctrica del servicio público;
2. Los estudios técnicos de detalle para definir las necesidades de equipos eléctricos y de comunicaciones, controles y protecciones, o las obras adicionales que se requirieran construir con cargo a su proyecto, y
3. Celebrar con la CFE el contrato de compromiso de compraventa de energía eléctrica para pequeño productor.

SEXTO. Que la solicitud de permiso a que se refiere el Resultando Primero contiene los datos requeridos por el artículo 82 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (el Reglamento) y fue presentada de acuerdo con el formato autorizado.

SÉPTIMO. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 83 del Reglamento, la Solicitante acreditó su existencia legal y las facultades de su representante C. Krystel Abigail Cárdenas Ponce, en términos de la copia certificada de la Póliza número 190, de fecha 22 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. José Raúl Vázquez Brambila, Corredor Público número 47 de Guadalajara, Jalisco.

OCTAVO. Que, para los efectos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 83 del Reglamento, la Solicitante exhibió los siguientes documentos:

- a) El escrito presentado el 8 de junio de 2011 ante esta Comisión, relativo a la descripción en términos generales del proyecto de pequeña producción, incluyendo las características de la central y de las instalaciones accesorias, y los datos estimados de generación anual.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- b) Con respecto a la información relativa al uso de aguas nacionales que se pretenda efectuar, presentó el escrito de fecha 8 de junio de 2011, a través del cual manifestó que no requiere el uso de aguas nacionales por tratarse de una planta solar fotovoltaica.
- c) Por lo que se refiere a la información concerniente al cumplimiento de las normas en materia ecológica, la Solicitante exhibió la copia del oficio número SGPARN.014.02.01.01.1212/11, de fecha 20 de junio de 2011, emitido por la Delegación Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del cual se resuelve que la instalación de paneles de celdas solares fotovoltaicas en el predio denominado "El Pabellón", ubicado en el Municipio de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, no requiere de autorización en materia de impacto ambiental.
- d) En cuanto a la información concerniente al uso del suelo, presentó la copia del oficio DOPM/010-2011, de fecha 8 de febrero de 2011, emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Ojuelos de Jalisco, Jalisco, mediante el cual se señala como procedente la construcción de la central fotoeléctrica materia de la presente Resolución.

NOVENO. Que, para acreditar la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informar acerca de los actos jurídicos previstos para tal efecto en los términos de la fracción III del artículo 83 del Reglamento, la Solicitante presentó la copia simple de la Escritura Pública 6341, de fecha 6 de enero de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Gabriela Valentina Moreno Pérez, Notaria Pública número 5 de Lagos de Moreno, Jalisco, en la que consta el contrato de compraventa celebrado entre el Sr. Oscar Jesús González Martínez, como vendedor y la C. Krystel Abigail Cárdenas Ponce, como compradora, en su carácter de administrador único de la Solicitante, respecto del predio rústico denominado "El Pabellón", Ojuelos de Jalisco, Jalisco.

DÉCIMO. Que, para los efectos de lo establecido en la parte conducente del artículo 86 del Reglamento en relación con la memoria técnico-descriptiva y justificativa del proyecto, dado que la documentación presentada por la Solicitante incluye en detalle los elementos a que se refiere la fracción II del



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

artículo 83 del mismo Reglamento, la memoria se tuvo por integrada al expediente acreditándose por tanto el cumplimiento, de la parte conducente, del artículo 86 del Reglamento.

UNDÉCIMO. Que, en términos del artículo 112 del Reglamento, tomando en cuenta que, para la generación de energía eléctrica, se utilizará como energético el potencial solar existente en la zona donde se localizará la central de generación de energía eléctrica, a que se refiere el Resultando Tercero, esta Comisión delimitó como área para la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción, la superficie y los terrenos a que se refiere el Considerando Noveno, para los cuales la Solicitante acreditó su aprovechamiento.

DUODÉCIMO. Que la realización del proyecto se ajusta a los criterios dispuestos por los artículos 36, fracción IV, y 36-Bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 111, fracción I, y 112 de su Reglamento, sin perjuicio de que la Solicitante deberá estar a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en relación con el 126 de su Reglamento.

DECIMOTERCERO. Que, en virtud de que la central objeto del Permiso utilizará energía solar para la generación de energía eléctrica, considerada como fuente de energía renovable, la Solicitante se encuentra exenta de realizar el pago de derechos por el análisis, evaluación de la solicitud y, la expedición del título de permiso respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 Bis de la Ley Federal de Derechos, que a la letra establece:

"Artículo 56 Bis. En ningún caso se pagará el derecho de permiso de generación de energía eléctrica por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición o modificación del título de permiso, exclusivamente, cuando sea bajo las modalidades de fuentes de energía renovables."

DECIMOCUARTO. Que el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción a que se refiere la presente Resolución se entiende otorgado sin perjuicio de que Comercializadora Capo, S. A. de C. V., en su caso, obtenga de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 17 y 33, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, fracciones XII y XXII, 4 y 11, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 3, fracción I, 36, fracción IV, y numerales 1), 3), 4) y 5), 37 y 38 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, fracción I, inciso a), 77, 78, segundo párrafo, 84, 85, 86, 111, fracción I, y 112 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía; y 1, 2, 6, fracción I, incisos A y C, 9, 19, 23, fracción VII y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga a Comercializadora Capo, S. A. de C. V., Permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción, para su venta a la Comisión Federal de Electricidad, en los términos del Permiso **E/898/PP/2011**, que se anexa a la presente formando parte integrante de la misma como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a Comercializadora Capo, S. A. de C. V., y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, Distrito Federal.

TERCERO. Para los efectos legales y administrativos correspondientes, por conducto de la Secretaría Ejecutiva infórmese a la autoridad en materia ambiental del otorgamiento, en términos de la presente Resolución, del Permiso **E/898/PP/2011** a Comercializadora Capo, S. A. de C. V.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

CUARTO. Inscribanse la presente Resolución con el número **RES/329/2011** y el Título de Permiso **E/898/PP/2011** en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 8 de septiembre de 2011

Francisco J. Salazar Diez de Sollano
Presidente

Francisco José Barnés de Castro
Comisionado

Rubén F. Flores García
Comisionado

Israel Hurtado Acosta
Comisionado

Noé Navarrete González
Comisionado

RES/329/2011



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TÍTULO DE PERMISO

DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA

NÚM. E/898/PP/2011

OTORGADO A

**COMERCIALIZADORA CAPO,
S. A. DE C. V.**

EN TÉRMINOS DE LA
RESOLUCIÓN NÚM. RES/329/2011
DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the document.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Este Permiso autoriza a **Comercializadora Capo, S. A. de C. V.**, en lo sucesivo denominada como la Permissionaria, a generar energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción de conformidad con la Resolución número RES/329/2011 emitida por esta Comisión Reguladora de Energía el 8 de septiembre de 2011, de acuerdo con los derechos y las obligaciones que se derivan de las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Actividad autorizada. La actividad autorizada consiste en la generación de energía eléctrica con una capacidad a instalar de hasta 29.808 MW cuya generación de energía eléctrica será destinada a su venta a la Comisión Federal de Electricidad. El ejercicio de la actividad autorizada incluye la conducción, transformación y entrega de la energía eléctrica generada.

SEGUNDA. Disposiciones jurídicas aplicables. La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las disposiciones administrativas de carácter general que dicte la Comisión Reguladora de Energía, las condiciones de este Permiso y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

TERCERA. Aprovechamiento de la energía eléctrica generada. La energía eléctrica que se genere deberá destinarse a su venta a la Comisión Federal de Electricidad

CUARTA. Descripción de las instalaciones. El proyecto tiene por objeto la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción, utilizando para ello una central que estará integrada por 124 200 módulos fotovoltaicos con capacidad de 240 W cada uno. La capacidad total de generación de la central será de 29.808 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 60.00 GWh.

La central estará ubicada en las instalaciones de la Permissionaria en el predio rústico denominado "El Pabellón", Ojuelos de Jalisco, Jalisco.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

QUINTA. Programa, inicio y terminación de obras. El programa de obras a desarrollarse por la Permissionaria se inició en julio de 2011 con la limpieza y la nivelación del terreno, así como con la construcción de la malla perimetral y los sistemas de protección, para continuar con la cimentación de los seguidores solares y la realización de los trabajos de interconexión de la central de generación de energía eléctrica con la Subestación Eléctrica de la CFE. Con respecto a la colocación de los paneles fotovoltaicos, inversores y puesta en servicio, la Permissionaria prevé realizar dichas actividades por etapas, cada una de ellas con una capacidad de 1.5 MW, comenzando la primera en septiembre de 2011 y terminando en abril de 2013, con una capacidad total de 29.808 MW.

SEXTA. Cumplimiento de las reglas de despacho y operación. La entrega de energía eléctrica a la red del servicio público por parte de la Permissionaria se sujetará a las reglas de despacho y operación del Sistema Eléctrico Nacional establecidas por la Comisión Federal de Electricidad a través del Centro Nacional de Control de Energía, de conformidad con lo establecido por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SÉPTIMA. Obligaciones generales. La Permissionaria tendrá, además de las que derivan de la legislación aplicable y de las condiciones del presente Permiso, las obligaciones que a continuación se mencionan:

- I. No podrá, en caso alguno, vender, revender o por cualquier acto enajenar toda o parte de la energía eléctrica generada a persona distinta de la Comisión Federal de Electricidad, en los términos previstos por el contrato correspondiente;
- II. Comunicará a la Comisión Reguladora de Energía la fecha de puesta en servicio de la central de generación dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto suceda, de acuerdo con el Programa de obras a que se refiere la Condición Quinta;
- III. Operará y mantendrá sus instalaciones y equipos en forma tal que no constituyan peligro alguno para la Permissionaria o para terceros;



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

- IV. Una vez que inicie la operación de las instalaciones de acuerdo con el programa respectivo, informar trimestralmente en los formatos autorizados para tal efecto, a esta Comisión Reguladora de Energía, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento de un trimestre natural, exclusivamente con fines estadísticos, la cantidad de energía eléctrica generada entregada a la Comisión Federal de Electricidad, y
- V. La Permissionaria deberá suscribir con la Comisión Federal de Electricidad el correspondiente contrato de compromiso de compraventa de energía para pequeño productor en el Sistema Interconectado Nacional.

La Permissionaria deberá presentar la información a que se hace referencia en los incisos II y IV anteriores, en los plazos señalados, y utilizando para tal efecto los formatos que se encuentren aprobados al momento de cumplir con las obligaciones mencionadas.

OCTAVA. Cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas. La Permissionaria queda obligada a cumplir las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables a las obras e instalaciones necesarias para la realización de la actividad autorizada.

NOVENA. Responsabilidad. La Permissionaria asumirá los riesgos derivados de cualquier circunstancia que pueda impedir o modificar las condiciones de funcionamiento de la central generadora.

DÉCIMA. Cooperación con otras autoridades. La Permissionaria proporcionará todo tipo de ayuda a cualquier autoridad municipal, estatal o federal, que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones legales en relación con la actividad autorizada. En consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, la Permissionaria deberá:

- I. Facilitar el acceso a sus instalaciones en caso de que se le notifique la realización de visitas de inspección, verificación o de cualquier naturaleza que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Proporcionar cualquier tipo de información que le sea requerida conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables;



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

- III. Prestar, en la medida de sus posibilidades, el auxilio técnico que resulte necesario para que la autoridad lleve a cabo sus funciones velando en todo momento por la integridad y seguridad de los servidores públicos que realicen dichas funciones;
- IV. Comparecer, en caso de ser citada, con el objeto de que la autoridad supervise y vigile el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables conforme a su ámbito de competencia, y
- V. Coadyuvar con la autoridad y, en la medida de sus posibilidades, aplicar las medidas de seguridad tendientes a garantizar, entre otras, la seguridad de su personal o de sus instalaciones.

UNDÉCIMA. Aceptación de las Condiciones. La aceptación de este Permiso por parte de la Permissionaria implica su conformidad con las condiciones del mismo y las obligaciones que deriven a su cargo.

DUODÉCIMA. Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones y para efectos del Permiso. El domicilio para oír y recibir notificaciones así como para la práctica de cualquier diligencia relacionada con el presente Permiso será el ubicado en la Avenida Pablo Neruda número 3273, Colonia Providencia, Guadalajara, 44630, Jalisco.

DECIMOTERCERA. Vigencia del Permiso. El Permiso tendrá una duración indefinida y su vigencia terminará por la actualización de cualquiera de las causas mencionadas en la Condición Decimosexta siguiente o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DECIMOCUARTA. Modificación del Permiso. Las condiciones de este Permiso sólo podrán modificarse con la previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía; sin embargo, para cambiar el destino de la energía eléctrica generada por la Permissionaria será necesario obtener un nuevo permiso.

DECIMOQUINTA. Transferencia del Permiso. Los derechos derivados de este Permiso sólo podrán transferirse en los casos y con las condiciones siguientes:

- I. Para su transmisión total o parcial será necesario obtener en todos los casos la autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía, la cual sólo será otorgada si:



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

- a) La Permissionaria y quien pretenda adquirir dichos derechos solicitan la autorización conjuntamente y por escrito, y
 - b) Se acompaña a la solicitud los documentos que acrediten la personalidad del cesionario y demuestren que cumple con los requisitos señalados por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento para llevar a cabo la actividad autorizada;
- II. Para su transmisión accesoria en favor de quien adquiera las instalaciones a que se refiere la Condición Cuarta de este Permiso, será necesario cumplir con lo establecido en la fracción I anterior, y
- III. Para su transmisión por adjudicación judicial será necesario presentar:
- a) La solicitud en la que se indique la causa que da lugar a la transmisión;
 - b) La documentación que acredite la personalidad de quien deba ejercer los derechos correspondientes y demuestre que cumple con los requisitos señalados por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento para llevar a cabo la actividad autorizada, y
 - c) La documentación que acredite al cesionario solicitante como causahabiente de los derechos que se transmiten.

DECIMOSEXTA. Terminación del Permiso. El Permiso terminará por la actualización de cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Disolución de la Permissionaria;
- II. Revocación, dictada por la Comisión Reguladora de Energía, en los supuestos siguientes:
 - a) Cuando la Permissionaria haya sido sancionada reiteradamente por vender, revender o enajenar capacidad o energía eléctrica;



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

- b) Cuando la Permissionaria transmita los derechos derivados del presente Permiso o genere energía eléctrica en condiciones distintas a las establecidas en éste, sin contar con la previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía;
- c) Cuando la Permissionaria incumpla, de manera continua, en el pago de derechos por los servicios de supervisión del presente Permiso. Se considera que el incumplimiento es continuo cuando la Permissionaria omita el pago de derechos señalado por más de un ejercicio fiscal.
- d) Cuando por cualquier hecho se incumpla de manera grave y reiterada o continua alguna de las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, las Condiciones y términos comprendidos en el presente Permiso, las Normas Oficiales Mexicanas o las especificaciones técnicas y operativas aplicables, y

En términos del segundo párrafo de la fracción IV, inciso c) del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se considerará que, para efectos de lo dispuesto en la presente condición, el incumplimiento es reiterado cuando la Permissionaria incurra por segunda vez en una falta grave y que el incumplimiento es continuo cuando éste se prolongue por un lapso mayor a 45 días naturales después de haber sido notificada por la Comisión Reguladora de Energía que se encuentra en tales supuestos.

- III. Por caducidad, cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de inicio señalada en la Condición Quinta anterior o si se suspende la construcción de las mismas por un plazo equivalente, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- IV. Por renuncia de la Permisinaria, en cuyo caso deberá comunicar su intención por escrito a la Comisión Reguladora de Energía, con una anticipación mínima de 3 meses al momento en que dicha renuncia se haga efectiva.

México, Distrito Federal, a 8 de septiembre de 2011.

Francisco J. Salazar Diez de Sollano
Presidente

Francisco José Barnés de Castro
Comisionado

Rubén F. Flores García
Comisionado

Israel Hurtado Acosta
Comisionado

Noé Navarrete González
Comisionado